# BOLETIN



# **OFICIAL**

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

# DEL ESTADO

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasaco: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXI

Sábado 9 de junio de 1956

Núm. 161

# SUMARIO

A D C 17			
P	AGINA	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION	_	Orden de 18 de mayo de 1956 por la que se destina a las Fuerzas de la Policía Armada y de Tráfico a los Capitanes de Infantería que se relacionan	
PRÉSIDENCIA DEL GOBIERNO		Otra de 21 de mayo de 1956 por la que se destina a las Fuerzas de la Policía del Africa Occidental Española	
Orden de 5 de junio de 1956 por la que se concede un destino de primera clase al Teniente de la Escala Auxiliar de Infanteria don Marcelino Samaniego Lanuza.  Otra de 5 de junio de 1956 por la que se concede la situación de «Reemplazo voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, procedente de «Conceado», al Sargento de Complemento de Infanteria don	<b>37</b> 15	al Sargento de la Guardia Civil don Juan González Ruiz	3717
Miguel Martin Hurtado	3715 3715	MINISTERIO DE HACIENDA  Orden de 28 de mayo de 1956 por la que se concede los beneficios prevenidos en el Caso 25 de la Disposición segunda del Arancel a la importación de un material científico destinado al Consejo Superior de Investiga-	
cupar destinos de primera clase al Brigada de Complemento de La Legión don Manuel Buján Costa  Otra de 5 de junio de 1956 por la que se dispone una emisión ordinaria de sellos de correo para el Territorio del	3715	ciones Científicas de MadridOtra de 30 de mayo de 1956 por la que se concede los beneficios prevenidos en el Caso 25 de la Disposición segunda del Arancel a la importación de un material científico destinado al Instituto Nacional de Investiga-	•
Sahara español  Otra de 5 de junio de 1956 por la que se concede el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con la stuación de «Reemplazo Voluntario», al personal del Ejército de Tierra que figura en la	3715	ciones Agronómicas  Rectificación a la Orden de 22 de mayo de 1956 que convocaba oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda Pública.	
MENTSCHADO DE HISTICIA	2119	MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
MINISTERIO DE JUSTICIA  Orden de 17 de mayo de 1956 por la que se acuerda que la situación del funcionario del Cuerpo Especial de Prisiones don Carlos Campos Tunón sea la de servicio activo prevista en el apartado b) del artículo 358 del vigente Reglamento del Cuerpo	3716	Orden de 9 de enero de 1956 por la que se clasifica como Fundación benefico-particular de la obra pía de doña Angela María de Yuste, de Sevilla	2718 2719
situación del funcionario del Cuerpo Especial de Prisio- hes don Santos Fernández González sea la de servicio activo prevista en el apartado b) del artículo 258 del vigente Reglamento	3716	Policia Armada y de Tráfico don Máximo Rueda Herreros. Otra de 29 de mayo de 1956 por la que se clasifica como fundación benéfico-particular la «Obra Pia de Queipo» de Tineo (Asturias)	. 3719 3719
tor regional de Prisiones de la sexta Zona a don Miguel Cuadrillero, Angulo, Jefe Superior de Administración Civil del Cherpo Especial del Ramo	3716	Otra de 2 de junio de 1956 por la que se modifican las tarifas del Parque Móvil de Ministerios Civiles Otra de 4 de junio de 1956 por la que se jubila a la	<b>37</b> 20
Otra de 24 de mayo de 1956 por la que se dispone cese en el cargo de Inspector regional de Prisiones de la sexta Zona don Manuel Sanz López, Jefe Superior de		Auxiliar Mayor Superior de Oficinas de la Dirección General de Seguridad doña Isabel de Prada Blasco Otra de 4 de junio de 1956 por la que se jubila a los	3721
Administración Civil del Cuerpo Especial del Ramo Otra de 24 de mayo de 1956 por la que se acuerda que la situación administrativa del funcionario de Prisiones	3716	funcionarios del Cuerpo General de Policía que a con- tinuación se relacionan	3721
don Mariano Martín Ramos sea la de servicio activo prevista en el apartado b) del artículo 358 del vigente Reglamento del Cuerpo	3716	bunal para juzgar el concurso de fotografías sobre te- mas infantiles	3721
situación administrativa del funcionario de Prisiones don Rogelio Sepúlveda Sepúlveda sea la de servicio ac- tivo prevista en el apartado b) del artículo 358 del vi- gente Reglamento del Cuerpo	<b>37</b> 16	Orden de 30 de mayo de 1956 sobre autorización para subastar las obras (grupos 319 a 326) que se relacionan del grupo primero, concepto tercero, «Para la realización de otras obras» (primera relación de subasta)	
MINISTERIO DEL EJERCITO  Orden de 14 de mayo de 1956 por la que se conceden los		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	•
beneficios de la libertad condicional por el tiempo de condena que les queda por cumplir a los corrigendos que se mencionan	2717	Orden de 7 de mayo de 1956 por la que se rectifica el nombramiento de personal docente de la Escuela de Trabajo de Baracaldo	3723
Agrupación de Mehal-las al Teniente Coronel de Infantería don Rafael Torre Martinez	3717		

en e	PAGINA	and the second s	AGINA
Orden de 11 de mayo de 1956 por la que se aprueba un		MINISTERIO DE AGRICULTURA	
proyecto de obras en la iglesia de Talamanca del Jará- ma (Madrio) monumento nacional importante pese-		Orden de 30 de mayo de 1956 por la que se efectúa re- glamentaria corrida de escalas en el Cuerpo Nacional	
Oura de 11 de mayo de 1356 por la que se aprueba un	3723	de Inspectores Veterinarios	3727
provecto de obras en la igiesia de San Esteban de Sos del Rev Católico (Zavagoza), monumento nacional, im-		MINISTERIO DE COMERCIO	
portante 87.212,52 pesetas	3723	Orden de 28 de mayo de 1956 por la que se cictan normas	
proyecto de obras en la iglesia de los PP. Benedictinos	SIDO A	complementarias a la Orden ministerial de 12 de julto de 1951 sobre empleo y características a que han de	
de Montserrat, de Madrid, împortante 51.049.96 pesetas. Otra de 17 de meyo de 1956 por la que se recluiea la	2724	ajustarse los Certificados de Valldez de aparatos radio- eléctricos con destino a los buques mercantes nacionales	
de 14 de febrero último que anunciaba a oposición li- bre diversas plazas de Profesores de termino de Escue-	. •	que sean reconocidos en fábrica con posterioridad al 1	000
las de Artes y Oficios	3724	de julio próximo	.3738
«Curso de Perfeccionamiento» de Maestros de Taller de las Escuelas de Trabajo, que se celebrará en Madrid		ADMINISTRACION CENTRAL	
durante la primera quinceua del mes de julio	3724	FRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruscos y Colonias.—Rectificación al error padecido	
Orra de 21 de mayo de 1956 por la que se deja en sus- penso el expediente de investigación relativo a la Fun-		en la inserción de la numeración correspondiente al	
dación «Instrucción Pública», instituída en Hortezuela de Ocen (Guadalajara)	3724	décimoctavo sorteo de amortización de títulos de la pri- mera serie del Emprestito de Obligaciones Españolas del	0.00
Otra de 21 de mayo de 1956 por la que se autoriza a la 7 Dirección General de Enseñanzas Tecnicas para que		Ferrocarril Tanger-Fez	3729
convoque a concurso de traslado las catedras de «Len- gua y Literatura españolas» de las Escuelas de Comer-		blico para la elección de tres dibujos para modelos de sellos de correo del Sáhara español	3729
cio que sa citan	3725	ASUNTOS EXTERIORES. — Acuerdo comercial entre España y Finlandia	3729
Otra de 22 de mayo de 1956 por la que se autoriza a conquienes no posean la nacionalidad española a realizar		HACIENDA.—Tribunal de Cxámenes para Habilitados de	0120
los estudios de Facultativo de Minas	3725	Clases Pasivas.—Rectificación a la relación de oposi- tores de la la la la relación de oposi-	3731
posición del Patronato de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas	3725	GOBERNACION.—Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales. — Haciendo público la devolución de la	
Otra de 30 de mayo de 1956 por la que se declara de-		fianza constituída por don Cesáreo Miguel Eced  Dirección General de Sanidad.—Suspendiendo la exhuma-	3731
de la plaza de Profesor de término de «Perspectiva y		ción de cadáveres y restos mortales durante la época	2721
Escenografía» de la Escueia de Artes y Oficios de Se- villa	3725	estival Patronato Nacional Antituberculoso.—Anunciando subas-	3731
Otra de 9 de mayo de 1956 por la que se concede la ex- cedencia en su cargo a doña María de la Concepción	•	ta para la ejecución de las obras de instalaciones de desinfección, lavadero y cocina del Sanatorio Antitu-	15
Ruesta Urio. Oficial de Administración de primera cla- se de este Departamento	- 2795	berculoso de León	3731
Otra de 17 de mayo de 1956 por la que se concede la ex-		tes a proyeer en los Servicios de Obras Públicas	3782
cedencia eu su cargo a doña Maria Auxiliadora Puerta López, Auxiliar de Administración de segunda clase de		Dirección General de Carreteras y Càminos Vecinales.— Adjudicando las obras que se indican a la Empresa	
este Ministerio	3725	Constructora Iberoamericana	3732
cedencia en su cargo a den Francisco Almagro Castro, Jefe de Negociado de segunda clase de este Ministerio.	3726	relación publicada en el BOLETIN OFICIÁL DEL ES- TADO número 151, correspondiente al día 30 de mayo	
Otra de 29 de mayo de 1956 por la que se asignan las retribuciones que se indican al personal docente de la		de 1956	3732
Escuela de Topografía	3726	Anunciando la subasta de las obras que figuran en la re- lación publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTA-	
MINISTERIO DE TRABAJO		DO número 148, páginas 3426 y 3427, correspondiente al día 27 de mayo de 1956	3733
Orden de 18 de mayo de 1956 por la que se dispone el		Anunciando la subasta de las obras de reparación, mejora y acondicionamiento de carreteras que figuran en la re-	
cumplimiento de la sentencia recaida en el recurso con- tencioso-administrativo interpuesto contra este Ministe-		lación publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTA- DO número 150, páginas 3481 y 3482, correspondiente	
Otra de 18 de mayo de 1956 por la que se dispone el cum-	3726	al dia 29 de mayo de 1956	3733
plimiento de la sentencia recaida en el recurso conten- cioso-administrativo interpuesto contra este Departa-		concurso-oposición para cubrir una plaza de Mecano-	OHO4
mento por «Heredad de Aguas de Arucas y Firgas»	3726	grafa de la Escuela de Ingenieros de Montes	3734
Otra de 19 de mayo de 1956 por la que se dispone el cum- plimiento de la sentencia recaida en el recurso conten-		a concurso de traslado las cátedras de «Lengua y Lite- ratura Españolas» de las Escuelas de Comercio que se	
cioso-administrativo interpuesto contra este Departa- mento por don Juan Pro Rosendo	2726	mencionan Dirección General de Enseñanza Primaria.—Transcribien-	3734
Otra de 19 de mayo de 1956 por la que se dispone el cum- plimiento de la sentencia recaida en el recurso conten-		do relación de Profesores Especiales de Dibujo de las	3734
cioso-administrativo interpuesto contra este Departa- mento por don Ramón Cañizares Maeso	3726	Escuelas del Magisterio por orden de antigüedad	
MINISTERIO DE INDUSTRIA		cés de las Escuelas del Magisterio por orden de anti- guedad	2735
Orden de 19 de mayo de 1966 por la que se declara ju-		Transcribiendo la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluídos a plazas de Profesores numerarios de Peda-	10 18 3 6 <u>8</u> 8 9 1
iollado al Ingeniero de Minas don Patricio Juarez Jua-	3727	gogia de Escuelas del Magisterio	3735
Otra de 24 de mayo de 1956 por la que se da cumplimien-		Convocando concurso para la adjudicación de becas a	
to a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.708, inter-		postgraduados españoles que deseen seguir cursos regu- lares o realizar trabajos en el extranjero	3735
resolución del Registro de la Propiedad Industrial de		Tribunal de oposiciones a cátedras de «Contabilidad» de Escuelas de Comercio.—Señalando local, día y hora en	
4 de diciembre de 1950	3727	que han de presentarse ante el Tribunal los aspiran-	3736
to a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.911, in-	·. ·	tes a dichas catedras  AGRICULTURA—Dirección General de Agricultura.—Se-	0100
terpuestò por «Schenley Laboratories Inc» contra reso-		nalando zonas y especies frutales que deben ser objeto de tratamiento obligatorio contra la «mosca» de los fru-	
lación del Registro de la Propiedad Industrial de 12 de junio de 1950	3727	tos (Ceratitis Capitata)	3736
Otra de 30 de mayo de 1956 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribu-	•	Dirección General de Ganaderia.—Convocando concurso de méritos para la provisión de destinos vacantes en el	0700
nal Supremo en el recurso contencioso-administrativo en maismero 4.077, interpuesto por «J C Eno Limited» con-		Cuerpo Nacional de Inspectores Veterinarios	3736
tra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 30 de julio de 1951	3727	ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales particulares y Administración de Justicia.	1.
THE REAL PROPERTY WAS ASSESSED FOR THE THE THE THE TENTON OF THE TENTON			

# GOBIERNO DE LA NACION

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO I

ORDEN de 5 de junio de 1956 por la que se concede un destino de primera clase al Tenjente de la Escala Auxiliar de Injanteria don Marcelino Samaniego La-กบรถ

Excmos. Sres.: En cumplimiento de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199).

Esta Presidencia del Gobierno ha dis-puesto ingrese en la Agrupación Tempopuesto ingrese en la Agrupación Tempo-ral Militar para Servicios Civiles el Te-miente Auxiliar de Infanteriaí don Mar-celino Samaniego Lanuza, con destino en el Regimiento de Infanteria Oviedo número 63, que fué declarado aspirante a ingreso en dicha Agrupación y clasi-ficado para ocupar destinos de primera categoria por Orden de 10 de noviembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO núm 325) pasando a la situación TADO núm 325), pasando a la situación TADO núm 325), pasando a la situación de «Colocado», que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley. en la explotación de las fincas rústicas propiedad de don Andrés Osorio Samaniego, con domicilio social en Fuentesaúco (Zamora), entidad que. a tenor de lo establecido en el artículo segundo de la ya citada, ha solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles los servicios de dicho Oficial para el cargo de Administrador-Contable, fiando su residencia en la plaza anteriormente citada. Este destino queda clasificado como de primera clase. da clasificado como de primera clase.

El Oficial mencionado causará baja en su Escala profesional y alta en la de Complemento cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento

demás efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 5 de junio de 1956.

CARRERO

Exemos, Sres. Ministres ...

ORDEN de 5 de junio de 1956 por la que se concede la situación de «Reemplazo voluntario» en la Agrupación Tempo-ral Militar para Servicios Civiles, pro-cedente de «Colocado», al Sargento de Complemento de Injanteria don Miguel Martín Hurtado.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO nú-

mero 199).

Esta Presidencia del Gobierno ha dis-puesto pase a la situación de «Reempla-zo voluntario» que señala el apartado c) del artículo 17 de la citada I ey, el Sargento de Complemento de Infantería don gento de Complemento de Infanteria don Miguel San Martín Hurtado, actualmente en la de «Colocado» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles. son destino en el Ayuntamiento de Novillas (Zaragoza), por Orden de este Denartamento de 15-7-54 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), en la que cesa fijándosele su residencia en Zaragoza, El interesado queda comprendido en za El interesado queda comprendido en cuanto dispone el parrafo segundo del artículo séptimo de la Orden de esta Preseptimo de la Orden de esta Presidencia de 21 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm 94)
Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guardos.

Dios guarde a VV EE muchos años Madrid, 5 de junio de 1956.

CARRERO

ORDEN de 5 de junio de 1956 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por haber alcanzado la edad de retiro, el Sargento de Complemento de Cabullería don Emilio Cidad Hierro.

Excmos. Sres.: Habiendo pasado a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria por Orden del Ministerio del Ejército del día 28-51956 («D. O.» núm. 122), el Sargento de Complemento de Caballería don Emilio Cidad Hierro, actualmente en la de «Colocado», en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con destino en el Juzgado de Primera Instancia de Figueras (Gerona), causa baja en la referida Agrupación, debiendo hacérsele nuevo senalamiento de haberes, por lo que respecta al aludido destino civil. seque respecta al aludido destino civil. según lo precentuado en el apartado b) del artículo 23 de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ES-

TADO núm. 199).
Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. EE. muchos años. idadrid, 5 de junio de 1956.

CARRERO

Excmos, Sres. Ministros....

ORDEN de 5 de junio de 1956 por la que se clasifica para ocupar destinos de primera clase al Brigada de Complemento de La Legión don Manuel Buján Costa.

Excmo Sr.: De acuerdo con lo estable-Excmo Sr.: De acuerdo con lo estable-cido en el artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO núm 199) y artícu-lo quinto de la Orden de esta Presiden-cia del dia 21 de marzo de 1953 (BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 94). queda clasificado para ocupar destinos de primera clase, especificados en el ar-fículo sexto de la citada Ley. n la Agrude primera clase, especificados en el artículo sexto de la citada Ley, en la Agrunación Temporal Militar : ra Servicios
Civiles, el Brigada de Complemento de
La Legión don Manuel Buján Costa, en
situación de «Colocado» en la misma:
con destino en el Ayuntamiento de Bullas (Murcia).
Lo digo a V. E. para su conocimiento
y demás efectos
Dios guarde a V. E. muchos años.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de junio de 1956.

CARRERO

Exemo, Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 5 de junio de 1956 por la que se dispone una emisión ordinaria de sellos de correo para el Territorio del Sáhara español.

Ilmo. Sr.: Para que estén debidamente atendidas las necesidades de franqueo de la correspondencia en los servicios postales del Sáhara Español,

Esta Presidencia del Gobierno se ha

servido disponer:

1.º Se autoriza una emisión de sellos de correo para el franqueo de la corres-pondencia ordinaria en el Sáhara Espaĥol.

2.º Esta emisión constará de las siguientes clases, valores y número de unidades:

De	5	cts.		1.000.000	unidades
>>	15	>>		1.000.000	. >>
>>	50	>>	00.000.000.000	650.000	25
<b>)</b>	70	>>	00000000000000000	550.000	8
23	80	75		650.000	D
>>	1,80	กเลร		350.000	»

3.º Esta emisión entrará en circulación. el día diez de abril de mil novecientes cincuenta y siete.

4.0 Se autoriza a la Dirección Generai de Marruecos y Colonias para que

rai de Marruecos y Colonias para que convoque un concurso público, a fin de elegir tres dibujos que sirvan de modelo para la tirada de estos sellos. El tema de dichos dibujos lo constituirá la fauna característica del Territorio.
5.º La confección de estos efectos será encomendada a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, la cual recibirá de la Dirección General de Marruecos y Colonias los modelos correspondientes, conviniéndose igualmente con ella todas las características esenciales o accesorias a que habrán de sujetarse las labores.

Las planchas, una vez terminada su utilización, serán destruídas.

utilización, serán destruídas.
6.º La expedición de estos sellos tendrá lugar en las oficinas del Territorio. Sin embargo, a fin de facilitar su adquisición con fines filatélicos, se expenderán también en el Servicio Filatélico de la Dirección General de Correos y Telecomunicación.
7.º Se autoriza la entrega, con carácter gratuito, a la Dirección General de Correos y Telecomunicación, de mil unidades de cada una de las clases de sellos emitidos, destinadas al cumplimiento de los compromisos postales internacionales.

ternacionales.

8.º La reimpresión mixtificación de estos sellos por particulares se conside-rarán actos delictivos, que serán perse-guidos con arreglo a las disposiciones

vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de junio de 1950.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 5 de junio de 1956 por la que responde de la la descripción de la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con la situación de «Reemplazo Voluntario», al personal del Ejército de Tierra que figura en la misma.

Excmo, Sr.: Como continuación a la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 13 de abril de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 111) y de conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), se concede el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Giviles; con la situación de «Reemplazo Voluntario», al personal del Ejército de Tierra que a continuación se relaciona:

#### CAPITANES

Infanteria.—Don Francisco Herrera Ca-nada, del Grupo Regulares Tetuán número 1. fijando su residencia en Madrid.

#### BRIGADAS

La Legión.—Don Manuel Vázquez Ote-ro del Tercio Alejandro Farnesio IV, fi-jando su residencia en Silleda (Pontevedra).

Exemos. Sres. Ministros....

La Legión.—Don Florencio Grandiba! Birivay, del Tercio Alejandro Fame-sio IV, fijando su residencia en Haro (Logroño).

La Legión.—Don Juan Escobar Fernancez, procedente del Tercio Duque de Al-na II, fijando su residencia en Alfaro (Logrofio)

#### SARGENTOS

Infanteria.—Don Gregorio Ibarrolaza Martínez, del Regimiento Garellano nú-mero 45, fijando su residencia en Bilbao

mero 45, fijando su residencia en Bilbao (Vizcaya)
Infanteria.—Don Francisco Najarro Silva, dei Grupo Regulares de Tetuén número 1, fijando su residencia en Málaga. Infanteria.—Don Jorge Pérez Díaz, dei Gobierno del Africa Occidental Española, fijando su residencia en Puerto Cabello (Venezuela), y percibiendo sus haberes militares por la Pagaduria Militar de Haberes de las Palmas de Gran Canoria.

Artilleria.—Don Diego Romero Vital del Regimiento Costa de Cádiz, fijando su residencia en Sanlúcar de Barrameda

Ingenieros:—Don Benito Marcos Clago, cel Servicio y Tropas de Transimisiones del Ejército del Aire, fijando su residencia en Capillas de Campo (Palencia).

Sanidad.—Don Juan Lorite Lechuga.—De la Agrupación de Tropas de Sanidad Novena Región Militar, fijando su residencia en Granada.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de junio de 1956.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 17 de mayo de 1956 por la que se acuerda que la situación del funcionario del Cuerpo Especial de Prisiones don Carlos Campos Tuñón, sea la de servicio activo prevista en el apartado b) del articulo 358 del vigente Reglamento del Cuerpo.

Vista la instancia suscrita mo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Carlos Campos Tuñón, Jefe de Negociado de terrera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, que presta servicios en comisión en la Fiscalio Superior de Tasas, en virtud de Orden comunicada de la Presidencia del Coblerno, de febra de de comunicada de la Presidencia del Coblerno, de febra de comunicada de la Coblerno de febra de comunicada. cha 30 de octubre de 1941, en súplica de que se le declare en situación de servicio activo, al amparo de los preceptos legales vigentes,

Este Ministerio, a tenor de las dispo-siciones transitorias del Reglamento de los Servicios de Prisiones, de fecha 2 de febrero del año actual, de conformidad con la propuesta formulada por esa Di-rección General, y accediendo a lo solici-tado por el interesado, ha acordado que la situación que corresponda al mino la situación que corresponde al mismo dentro del Cuerpo de Prisiones es la de servicio activo prevista en el apartado b) del artículo 358 del expresado Regla-

Lo digo a V. I. para su conccimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de mayo de 1956.—Por de-legación, R. Oreja,

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 17 de mayo de 1956 por la que se acuerda que le situación del fun-cionario del Cuerpo Especial de Pri-siones: don Santos Fernández Gonzá-lez sea la de servicio activo prevista en el epartedo 5) del articulo 358 del vigente Reglamento.

Ilmo, Sr.: Vista la instancia suscrita por don Santos Fernandez González, Jefe de Administración Civil de primera cla-se, con ascenso, del Cuerpo Especial de se, con ascenso, del Cuerpo Especial de Prisiones, que presta servicios en comisión en la Fiscalía Superior de Tasas en virtud de Orden circular de la Presidencia del Gobierno, de fecha 25 de febrero de 1943, en súpiica de que se le declare en situación de servicio activo al manuel de la presidente de servicios estretas de la presidente de la p amparo de los preceptos legales vigenter

Este Ministerio, a tenor de las dispo-siciones transitorias del Reglamento de los Servicios de Prisiones, de fecha 2 de febrero del año actual, de conformidad con la propuesta formulada por esa Dirección General, y accediendo a lo soli-citado por el interesado, ha acordado que la situación que corresponde al mismo dentro del Cuerpo de Prisiones es la de servicio activo prevista en el apartado b) del artículo 358 del expresado Reglamento. Lo digo a V. I. para su conocimiento

demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de mayo de 1956.—Por de-legación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 24 de mayo de 1956 por la que se nombra Inspector regional de Prisiones de la sexta Zona a don Miguel Cuadrillero Angulo, Jeje Superior de Administración Civil del Cuerpo Espécial del Ramo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 434 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 2 de febrero del corriente año, y

a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien nom-Este Ministerio na tenido a bien nom-brar Inspector regional de Prisiones de la sexta Zona, en Vitoria, a don Miguel Cuadrillero Angulo, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Espe-cial del Ramo, de Suyo cargo tomará posesión dentro del plazo reglamentario. debiendo cesar en el de Director de la Prisión Central de Burgos, que actualmente desempeña, y siéndole de aplicación los beneficios que le correspondan con arrepenencios que le correspondan con arreglo a lo preceptuado en la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 15 de noviembre de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21) quedando autorizado para rendir la oportuna cuenta Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1956.—Por de-legación, R. Oreja,

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 24 de mayo de 1956 por la que se dispone que cese en el cargo de Inspector regional de Prisiones de la sexta Zona don Manuel Sanz López Jefe Superior de Administración Ci-vil del Cuerpo Especial del Ramo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 434 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 2 de febrero del corriente año.

y a propuesta de V.I.,

Este Ministerio ha tenido a blen disponer que don Manuel Sanz López, Jefe
Superior de Administración Civil del

Cuerpo Especial de Erisiones cese en el cargo de Inspector regional del Ramo de la sexta Zona, quedando a disposición de esa Dirección General para ulterior destino.

Lo que comunico a 7. L para su co-normiento y efectes. \* Dios guarde a V. L muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1956.—Por de-legación, R. Oreja.

Ilmo Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 24 de mayo de 1956 por la que se acuerda que la situación administrativa del funcionario de Prisiones don Mariano Martin Ramos sea la de servicio activo prevista en el apartado b) del artículo 358 del vigente Reglamento del Cuerpo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Mariano Martín Ramos, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Negociado de tercera clase del Cuerro Especial de Prisiones, en comisión de servicios en la Fiscalia Superior de Tasas en virtud de Orden comunicada de la Prestiencia del Gobierno de fecha 24 de enero de 1848, en súplica de que se le declare en sutuación de servicio activo al amparo de ios preceptos legales vigentes

Este Ministerio, a tenor de las disposiciones transitorias del Regiamento de los Servicios de Prisiones, de fecha 2 de febrero del año actual de conformidad con

bervolos de Prisiones, de fecha 2 de fe-brero del año actual, de conformidad con la propuesta formulada por esa Dirección General y acediendo a lo solicitado por el interesado, ha acordado que la situación que corresponde al mismo de ntro del Cuerpo de Prisiones es la de servicio activo, prevista en el apartado b) del ar-ticulo 358 del expresado Reglamento. Lo digo a V. I. para su conocimiento

y demás efectos Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1956 .- Por delegación, R. Oreja.

Elmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 24 de mayo de 1956 por la que se acuerda que la situación administrativa del funcionario de Prisiones don Rogelio Sepúlveda Sepúlveda sea la de servicio activo prevista en el apar. tado b) del articulo 358 del vigente Reglamento del Cuerpo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Rogelio Sepúlveda Sepúlveda, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones, en comisión de servicios en la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Jaén, en virtud de Orden comunicada de la Presidencia del Gobierno de fecha 3 de enero de 1944 en súplica de que se le declare en situación de servicio activo al amparo de los preceptos legales vigentes. de los preceptos legales vigentes.

Este Ministerio, a tenor de las disposi-ciones transitorias del Reglamento de los Servicios de Prisiones, de fecha 2 de fe-brero del año actual de conformidad con la propuesta formulada por esa Direc-ción General y accediendo a lo solicitado por el interesado, ha acordado que la sidel Cuerpo de Prisiones es la de servicio activo, prevista en el apartado b) del artículo 358 del expresado Reglamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de mayo de 1956.—Por de-legación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

### MINISTERIO DEL EJERGITOI

ORDEN de 14 de mayo de 1956 por la que se conceden los beneficios de la foertad condicional por el tiempo de condena que les queda por cumplir a los corrigendos que se mencionen.

De conformidad con lo dispuesto en los articulos 246 y 1.001 del Codigo de Jus-ticia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de la libertad condicional por el tiempo de de la libertad condicional por el tiempo de condena que les queda por cumolir a los corrigendos de la Penitenciaria Militar de La Mola (Mahón): Luis Otero Castro, Carmelo Nieto Picon, Francisco Lorcas Martinez, Francisco Garcia Garcia, Luis Mellado Fernández, Manuel Poyato Rodríguez, Pedro Dominguez Gil. Antonio López Moreno, Francisco Pereira Rosado, José Luis López Rodríguez, Julián Pedrero González, Domingo Sanchis Marti, Enrique Oliver Jiménez, Ricardo Pérez Larraga, Alejandro Navarro Fernández y Jesús Tortosa Suárez; al de las Prisiones Militares de Monteolivete (Valencia): Antonio Martinez Martinez; a los de la Fortaleza Militar de Montjuích (Barcelona) Francisco García Gómez, Felipe Martínez Miró, Antonio Estaciones López y José Miró, Antonio Estaciones López y Jose Granados Gambero, y a los de la Forta-leza Militar de El Hacho (Ceuta): Jose Méndez Espinosa y Antonio Mengual Gómez.

Madrid, 14 de mayo de 1956.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 17 de mayo de 1956 por la que se destina a la Agrupación de Mehnl-las al Tentente Coronel de Injanteria don Rajael Torre Martinez.

Pasa destinado en turno de libre elec-ción, con carácter voluntario, a la Agrupación de Mehal-las el Teniente Coronel de Infantería de la Escaia Activa, Primer Grupo, don Rafael Torres Martínez, el cual causa baja en el Regimiento de Ca-rros de Combate Oviedo número. 63 y queda en la situación de «Al servicio de otros Ministerios» en las condiciones que para los comprendidos en el Primer Grapo se determinan en el artículo 7.º de la Orden de 27 de marzo de 1954 («Diario Oficial» número 72).

Madrid, 17 de mayo de 1956.

MUÑOZ GRANDES

ORDEN de 13 de mayo de 1956 por la que se destina a las Fuerzas de la Policía Armada y de Tráfico a los Ca-pitanes de Infanteria que se relacionar.

Para cubrir das vacantes de libre elec-ción anunciadas por Orden de 27 de re-brero de 1956 («D. O.» núm. 50), pasau destinados, con carácter voluntario, a las Fuerzas de Policía, Armada y de Tráfico los Capitanes de Infantería de la Escala activa. Parimer Girina de la Escala activa, Primer Grupo, que a continuación se relacionan, los cuales causan baja en las Unidades que se indican y quedan en la situación de «Ai servicio de otros Ministeriors en las condiciones que para los comprendidos en el Primer Grupo se de terminan en el artículo 7.º de la Orden de 27 de marzo de 1954 («D. O.» número 72):

Capitán de Infanteria (E. A.) don Manuel Checa Fernández, del Grupo de Fuerass Regulares Indígenas de Infante-

ría Arcila número 6. Otro, don Antonio de Mendoza Felico, del Regimiento Cazadores de Montaña

número 11.

Otro, don Francisco Gómez Moreno, del

Regimiento de Infantería Extremadura

nero 15.
Otro, don Antonio de Castro Boises, dis-ponible en la Primera Región Militar, Otro, don Juan Fernández Ibarra, del Regimiento de Infantería Mahón núme-

Otro, don Eurique Alvarez Cofino. del Regimiento Cazadores de Montaña número 2

Madrid, 18 de mayo de 1956.

#### MUNOZ GRANDES

ORDEN de 21 de mayo de 1956 vor la que se destina a las Fuerzas de la Policia del Africa Occidental Española al Sargento de la Guardia Civil don Juan González Ruiz

Se destina, con caracter voluntario a las Fuerzas de Policia del Africa Occidental Española al Sargento de la Guardia Civil don Juan González Ruiz, de la 312 Comandancia de la Guerdia Civil (Las Polmas), el cual cesa en este destino y pasa a la situación prevenida en el Primer Grupo del artículo 7.º del Decreto de 125 de marzo de 1954 (D. O.» púm 67). 12 de marzo de 1954 («D. O.» núm. 67). Madrid, 21 de mayo de 1956.

#### MUNOZ GRANDES

ORDEN de 23 de mayo de 1956 por la que se concede el ascenso al empleo que se indica ul personal que se relaciona, perteneciente a la Escala de Comple-mento Honoraria de Ferrocarriles.

estar comprendidos en el Decreto de 27 de septiembre de 1934 («D. O.» nú-

mero 225), ostentas en la actualidad cargos de mayor categoria ferroviaria y no comprenderles las excepciones del Decreto número 314, de 6 de julio de 1937 (BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO número 262), se concede el ascenso al empleo que se indica al personal que se rela-

RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES

Comandante don Federico Carrere

Montoro, Jefe adjunto Depósito Vias y Obras Teniente Coronel. Capitán don Alvaro Alvarez Santulla-no-Martínez, Ingeniero principal, Comanatrieb

dante.
Capitán don Pedro Regalado Carrera
Olarte, Subjefe de Servicio. Comandante.
Teniente don Joaquín Braña GarciaLorenzana. Inspector principal, Capitán.
Teniente don Isidoro Sanz Queijeiro,
Jefe de Depósito. Capitán.
Alferez don Rogelio Jiménez Sauco,
Subinspector de Movimiento, Teniente.
Brigada don Juan Aranda Baldrés, Jefe
de Estación. Alférez
Brigada don Sandelio Feriández Mova.

Brigada don Sandalio Fernández Moya,

Jefe de Estacion, Alférez. Sargento don Abilio Bartolomé Her-nández, Jefe de Estación, Alférez.

METROPOLITAND BE MADRID

Brigada don Hermenegildo Matesanz Cortés, Inspector de linea Alférez.

Madrid, 23 de mayo de 1956.

MUNOZ GRANDES

# MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 28 de mayo de 1956 por la que se concede los henesicios prevenidos en el caso 25 de la disposición secunda del Arancel a la importación de un material científico destinado al Consejo Superior de Investigaciones Científicas, de Madrid.

Ilmo, Sr.: El Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en comunicación del Ministerio de Educación Naciona, de

del Ministerio de Educación Naciona, de fecha 22 de mayo del año actual, interesa franquicia arancelaria a la importación de diverso material científico destinado a la enseafinza del citado Consejo. En cumplimiento del último parrafo del caso 25 de la disposición segunda del Arancel de Aduanas, la Dirección General de Incustria informa que no hay fabricación en España del material que se pretende importar del extranjero. En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el caso 25 de la disposición segunda de los vigentes Aranceles de Aduanas, ha acordado que previa inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se permitan las siguientes importantes con formidad con la constitución de la presente orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se permitan las siguientes importantes con la constitución de la caso de constitución de la constitución de TADO, se permitan las siguientes impor-taciones, con los beneficios establecidos en la mencionada disposición

en la mencionada disposición

Por la Aduana de Irún: Dos centrifugas «Magnun» M. S. E., completas. Una centrifuga refrigerada M. S. E., tipo angular, con sus accesorios. Un absorcimetro Spekker Hilger, con sus accesorios. Por la Aduana de Bilbao: Dos colorimetros portátiles «Eel», conectables a la red, de 230 voltios, 50 periodos, con tres filtros y dore tubos de prueba de 8 c. c. y lamparas de repuesto Un «Scanner» para aparato de electroforesis y que con destino al Consejo Superior de Investigaciones Científicas han sido autorizadas sus importaciones, según licencias números E-22.846 y E-41.862, respectivamente El material de que se trata sólo podra destinarse a los fines docentes, a cuyo amparo se otorga la concesión en el Con-

sejo Superior de Investigaciones Científicas de donde no podrá ser extra do, enajenado ni dedicado a otros usos que los indicados, salvo si en su dia fuesen satisfechos los correspondientes derechos arancelarios.

Lo que comunico a V. I. para su co-nocimiento v efectos consiguientes Dies guarde a V. I. muchos años

Madrid, 28 de mayo de 1956 —Por de-legación Santiago Basanta.

Ilmo, Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 30 de mano de 1956 por la que se concede los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segueda del Arancel o la importación de un material cientifico destinado al Insti-tuto Nacional de Investigaciones Agronomicas.

Ilmo Sr.: El Instituto Nacional de Inrimo Sr.: El Instituto Nacional de Inservestigaciones Agronómicas, en comuncación del Ministerio de Agricultura de fecha 23 de mayo actual, interesa tranquicia arancelaria a la importación de diverso material científico destinado a la enseñanza en el citado Instituto.

En cumplimiento del último páriafo del acco 25 de diverdifica regunda del del como 25 de diverdifica regunda del

En cumplimiento del último páriafo del caso 25 de la disposición segunda del Arancel de Aduanas, la Dirección General de Industria Informa que no hay fabricación en España del materia que se pretende importar del extranjero. En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el caso 25 de la disposición segunda de los vigentes Aranceles de Aduanas, ha acordado que previa reserción de la presente Orden en el EOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se permito la importación por la Aduana de Bilbao, con los beneficios establecidos en la mencionada disposición, de: Cuatro raks MC-710 para trabajos especiales de cromatografía Seis indicadodores de pyrex «Spray» Un aplicador de muestras para cromatografía. Un absuto de electroforesis para cromatografía sobre papel. Seis cajas de cultivo de py-

rex, según Bray. Un contador de colonias, modelo Spencer Quebec. Seis tapas especiales para la caja de anaerobia. de Brewer. Doce rollos de cera especial Parafilm para precintar las cajas de culti-cos. Coce pipetas especiales Bred-Brew. Seis portaobjetos, según Bre, de 1 cen-tímetro cuadrado y aparato contador. Seis umidades de microdifusión Conway. Seis umidades de inicrodifusión Conway.

Dos equipos de cultivo anaerobio para gas, según Brewer. Una maquina pipetadora automática con jeringa y adaptador. Una lavadora automática de pipetas. Dos cámaras cuentacélulas, según Helber. Seis vasos especiales de acero moxidable y que con destino al Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas ha sido autorizada su importación micas ha sido autorizada su importación, según licencia número E-83.170.

El material de que se trata sólo podrá destinarse a los fines docentes, a cuyo

amparo se otorga la concesión en el Instítuto Nacional de Investigaciones Agro-nomicas, de donde no podrá ser extraído, enajenado ni dedicado a otros usos que los indicados, salvo si en su día fuesen satisfechos los correspondientes derechos

arancelarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de mayo de 1956.—Por de-legación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

Rectificación a la Orden de 22 de mayo de 1956 que convocaba oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Profesóres Mercantiles al servicio de la Hacienda Pública.

Habiéndose padecido error en la inser-ción en algunos temas del programa unido a dicha Orden, se publican nuevamente debidamente rectificados:

DERECHO COMÚN, POLÍTICO Y ADMINISTRATIVO

Tema 9. Paternidad y filiación.-Filiación legítima e ilegítima.—Reconocimiento.—Legitimación. — Sus efectos.—Patria potestad.—Derechos y obligaciones de los padres respecto a las personas de sus hijos.—Doctrina de los peculios y demás efectos respecto de los bienes de los mismos.—Extincion y suspensión de la patria potestad. —La adopción. — Requisitos y efectos que produce

#### CÁLCULO FINANCIERO

Tema 16. Rentas variables en general.

Aplicación en el cálculo de su valor actual de las diferencias finitas.

Tema 27. Empréstitos en que no se paga el cupón que vence en el momento de la amortización de sus obligaciones. Cálculo de sus elementos. — Cuadro de amortización.

#### DERECHO MERCANTIL

Tema 25. Obligaciones mercantiles. Particularidades que presentan -Referenria a las cláusulas de no responsabilidad. Contratos mercantiles—Sus características y clasificación.—Formación y efectos Materpretación prueba y extinción de los contratos mercantiles.—Los contratos de achesión.

LEGISLACIÓN ESPECIAL DE LA CONTRIBUCIÓN SADBRE UTILIDADES DE LA RIQUEZA MOBILIARIA

Reseña histórica del impuesto. Rey de 27 de marzo de 1900 y modifica-ciones posteriores hasta la Ley de 29 de diciembre de 1910. — Reformas introduci-cias por esta Ley.—Especial consideración dei Real Decreto de 25 de abril de 1911.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION I

ORDEN de 9 de enero de 1956 por la que se clasifica como Fundación be-néfico-particular la obra pía de dosa Angela María de Yuste, de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de cla-sificación de la obra pia de doña Mar.a de Yuste, de Sevilla:

Resultando que doña Angela María de Yuste apoderó a su hermano político don Esteban de la Guardia Moreno para hacer y ordenar su testamento, lo que cumplió por escritura otorgada ante el escribano público de Sevilla Bernardo José Ortiz, en 6 de agosto de 1744, y de acuerdo con el aludido poder que tenía conferido dispuso que luego de ocurrido su fa-liccimiento y el de otras personas here-dara sus bienes la Hermandad de la Misericordia de Sevilla, sin limitación aigu-na, obligándola sólo al cumplimiento de varias mandas eclesiásticas;

Resultando que dicha Hermandad de la Misericordia tomó posesión de los expresados bienes con las formalidades legales en 20 y 21 de diciembre de 1767. aplicando sus rentas, luego de cumplir las cargas piadosas ordenadas, para sa-

Resultando que a virtud de orden de la Dirección General de Administración de 12 de abril de 1918, a la que se acompañaba copía del título fundacional y relación de hignes y valegos de cara ches lación de bienes y valores de esta obra pía, se incoó el expediente para clasificar la misma como de Beneficencia parcar la misma como de Benencentra par-ticular, si procediera, y en el cual reca-yo la Orden de este Ministerio de 29 de septiembre de 1923, denegatoria de dicha clasificación, ya que sólo cumplía cargas puramente espirituales, y disponiendo que por hallarse comprendido el caso en las reglas del artículo 67 de la Instruccion Ramo se instruyera expediente especial para determinar la aplicación que habría de darse al sobrante de rentas.

Resultando que este sobrante, a virtud de la Real Orden de 21 de noviembre de 1916, se venía ingresando en la cuenta de los fondos de la Junta de Sevilla para sus atenciones, lo que posteriormente fué también reconocido por la Orden de este Ministerio de 30 de septiembre de 1941, si bien sólo con carácter transitorio, pues a medida que fueran cesando los funcio-narios de la Junta irían disminuyendo en el importe de sus sueldos las canti-dades que de ésta y de otras fundaciones más se ingresaban en la mencionada cuenta de la Corporación aludida;

rroquial de San Nicolas, de Sevilla. de cincuenta misas rezadas cada año, a cuatro reales y medio; seis arrobas de aceite anuales para la lámpara que ha de arder en la capilla de Nuestra Señora del Rosario, en la iglesia parroquial de Dos Hermanas, y una fiesta de misa cantad y sermón al Señor San Miguel en la iglesia de Carillos. iglesia de San Bartolomé, de Sevilla;

Resultando que por acuerdo del Arz-obispo de Sevilla, del 10 de diciembre de 1952, se fijaron las cantidades actuales de las cargas eclesiásticas del modo siguiente: 750 pesetas anuales para las cincuenta misas rezadas: 840 pesetas para las seis arrobas de aceite y 350 pesetas para la misa cantada de San Miguel.

o sea en total 1.940 pesetas al año: Resultando que instruído expediente para determinar el empleo del sobrante en fines benéficos aceptó la Dirección General de Beneficencia, con fecha 19 de enero de 1955 la propuesta de que se aplicase tal sobrante de 5.612 50 pesetas. una vez satisfechas las 1.940 pesetas de cargas eclesiásticas, a remediar necesidades de tipo benéfico, a favor de personas que notoriamente carezcan de medios para satisfacerlas, según apreciación

y constancia de la Julia provincia bien transitoriamente seguirá aplicándose constancia de la Junta provincial parte de dicho sobrante, cifrado en pese-tas 1.612,50, a los fondos de la Junta, según dispone la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1941 y hasta la extin-

ción de las obligaciones transitorias que en ella se reconocen;
Resultando que el capital fundacional consiste en 289.217.21 pesetas en inscripciones intransferibles de la Deuda Ferpetua Interior del 4 por 100, con renta integra de 11.568.68 pesetas y líquida de 7.55% o pesetas quadrado pare benefi-7.552.50 pesetas, quedando para benefi-cencia 5.612,50 pesetas, como arriba se dijo, y una vez deducidas las 1.940 pese-tas importe de las cargas eclesiásticas;

Resultando que tramitado el expediente de clasificación, aparecen cumplidos los requisitos reglamentarios sin reclama. ción alguna, y el informe favorable de la

expresada Junta:
Vistos el Real Decreto y la Instrucción
de 14 de marzo de 1889 y demás disposiciones aciaratorias y complementarias de

la materia;

Considerando que la fundación de que se trata, instituída por doña Angela María de Yuste para que la Hermandad de la Misericordia dispusiese de las rentas sobrantes una vez cumplidas las cargas eclesiásticas, y dado que los fines de tal Herrandad, hoy extinguida, eran por su propia denominación y naturaleza la atención y socorro de personas necestadas, encaja perfectamente en la categoría de beneficencia particular pura. sometida al Protectorado de este Ministe-rio, debiendo ser clasificada como tal según discomen los artículos 1, 2 y 4 del Real Decreto y 53 y siguientes de la Ins-trucción del Ramo, ambos de 14 de marzo

de 1899; Considerando que ai no existir la Hermandad de la Misericordia, parece acertado emplear las 1.940 pesetas señaladas tado emplear las 1.940 pesetas senaladas por el Arzobispo en aquellas atenciones eclesiásticas que la fundadora dispuso y destinar las rentas sobrantes a fines similares a los cumbidos por ella. o sea el socorro de personas necesitadas. y también el atribuir el Patronato de la obra pia a la Junta de Beneficencia de Sevilla y facultarla para distribuir tales sobrantes en los casos concretos en que sobrantes en los casos concretos en avrecie vua necesidad manifiesta digna de ser aliviada;

Considerando que los bienes deben quedar adscritos definitivamente para detar esta institucion: de acuerdo con el ar-ticulo octavo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, debiendo depositarse las láminas que constituyen este capital a nombre de la Fundación en el Banco de España:

Considerando que el Patronato deberá rendir las cuentas al Protectorado en la forma prevista en los artículos 35 y siguientes de la Instrucción del ramo, por no existir disposición de la fundadora en sentido contrario.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Clasificar como fundación benéfico-particular la obra pía de doña Angela María de Yuste, de Sevilla, destinándose el sobrante de las rentas, una vez atendidas las cargas eclesiásticas en la cuantía reseñada, al socorro de personas necesitadas según criterio del Patronato, y sin perjuicio de la aplicación transito, ria de parte de ellas a los fines establecidos en la Orden ministerial de 30 de

cidos en la Orden ministerial de su de sentiembre de 1941.

2.º Adscribir definitivamente a los fines benéficos expresados el capital fundacional, acordando el denósito de las lámines a nombre de la Fundación en el Banco de España, si este requisito no estuviese va cumplido.

3.º Confirmar a la Junta provincial de Beneficencia de Sevilla en el Patronato de la Fundación con facultad para distribuir las rentas y para aplicarlas transi-toriamente en la forma dicha, y con la obligación de rendir cuentas al Protec4. Dar los traslacios reglamentarios

de esta resolución.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 9 de enero de 1956.

#### PEREZ GONZALES

Timo. Sr. Director general de Beneficen-cia y Obras Sociales.

ORDEN de 9 de enero de 1956 por la que se clasifica con carácter bénefico-mixta la Fundación dispuesta por don Ricardo Iranzo Paracuellos, en Zaragoza.

Ilmo, Sr.; Visto el expediente sobre clasificación de fundación benéfica dis-puesta por den Ricardo Iranzo Paracue-

nos, en Zaragoza.

Resultando que en su testamento, otorgado en Zaragoza el 10 de marzo de 1925, gado en Zaragoza el 10 de marzo de 1925, ante el Notario don José Maria Laguna Azorin, dispuso don Ricardo Iranzo Parracuellos, como manifestaciones de voluntad de tipo benefico, lo siguiente: dos cionativos anuales a ancianos pobres de la Parroquia de San Gil Abad en la ciuridad de Zaragoza, de 250 pesetas cada a alumno de Derecho recién licenciado; un donativo anual de 500 pesetas a viuda o buerfanos de Abogado del Colegio mi domento anual de bou pesetas a viugla o huerfanos de Abogado del Colegio de Zaragoza: la construcción de un edificio escuela para miños pobres, con vivienda para la Maestra, más su remuneración;

neracion;

Resultando que para subvenir a los gastos de estas disposiciones benéficas dejó un capital, entre metálico y títulos y valores, que ascendía a la cantidad de 390.055,76 pesetas, según relación de hienes y valores unida al expediente:

Resultando que tramitado el expediente no aparecen producidas reclamaciones de niversos especies y que al informe de

de ninguna especie, y que el informe de la Junta Provincial es favorable a su clasificación como benefico-mixta, pero conforme también con la reducción o escalonamiento subsidiario el cumplimiento de los fines previstos por el testador.

thdor;
Resultando que para la representación y administración de la fundación
que dejaba dispuesta, el testador dejo
designados: al Párroco de la iglesia de
San Gil. Abad, en Zaragoza; al Rector
de la Universidad, al Decano de aquel
Colegio de Abogados, y que les dejaba
relevados de la rendición de cuentas,
malvo lo que para estos casos disponsan las Leves»; tador;

gan las Leyes»;

Vistos el Real Recreto y la Instrucción de 14 de marzo de 1899 y demás disposiciones complementarias y concordantes;

Considerando que la institución de que Considerando que la institución de que se trata reúne, en efecto, todos los requisitos y condiciones exigibles para que pueda ser considerada como fundación benéfico particular, puesto que se refiere a la satisfacción gratuita de necesidades listeas o espirituales de registradas de alla vierto con absoluta presidentes. sitadas de ello y esto, con absoluta pres-cindencia de tode subvencion o ayuda

Considerando que atendiendo a los diversos fines que el testador previó en su testamento, así como el modo como deja adscrito el caudal relicto para subvenir a la satisfacción de dichos fines, es indudable que la fundación que el testador dispuso viene a constituir una fundación tipicamente mixta, a los fines del Protectorado, puesto que, comprendiendo fines benéfico docentes y no docentes, ha de responder de ellos el capital conjunto e indistinto que deja; por lo cual, al tener que calificarla de mixta, debe dejarse también puntualizado que su Protectorado ha de entenderse tribuido al Ministerio de la Gobernación:

Considerando que con el capital fundacional pueden quedar perfectamente atendidos los tres fines benéficos puros, es decir, no docentes, consistentes en el dudable que la fundación que el testador

'donativo de los ancianos, el donativo del Licenciado en Derecho y el donativo de viuda o huérfano de Abogado; y que respecto de los fines docentes comprendidos dentro de la fundación mixta que queda clasificable, la atención de dota-ción de la Maestra encargada de la Es-cuela de la fundación debe entenderse pospuesta en las cargas de la fundación misma, por la doble razón de que ni los fondos de la fundación darían para tanto ni resulta indispensable en la situa-ción legal actual, puesto que su remu-neración ya queda atendida de antema-no por el Presupuesto General del Es-tado, conforme a la situación de la Maestra en su escalafón del Magisterio; Considerando que en congruencia con

lo anteriormente expuesto, el Patronato debera destinar anualmente 1.250 pese-tas para la atención de los tres fines benéficos no docentes antedichos; para el sostenimiento de la Escuela, excluída la remuneración de la Maestra, lo que resulte requerible dentro del remaneme de los fondos benéficos, después de dede los forados benencos, después de deducidos los inevitables gastos; y en cuanto a la dotación complementaria de la Maestra, lo que resulte prudencialmente asignable a favor de la misma, a juicio de la representación patronal y en vista de lo que ella deje gestionado y obtenido de curanismo correspondiente de los del

de la dele em deje gestionado y obtento de organismo correspondiente de los dei Ministerio de Educación Nacional:

Considerando que la calificación de fundación benefico mixta, con la atribución del Protectorado al Ministerio de la Gobernación, no excluye, antes bien da por implicita la atribución de la inspectión del acumulante de la finace. pección del cumplimiento de los fines docentes al Ministerio de Educación Na-cional, como legalmente reservada a és-te, a título de facultad ajena al Protectorado del otro Ministerio, pero compatible con él:

Considerando que es de tener por acep-Considerando que es de tener por acep-tados y confirmados en sus puestos de Patronos de la fundación a los que el testado dejó designados en su testamen-to, en la forma siguiente: Presidente del Patronató, el señor Rector de la Univer-sidad de Zaragoza, y Vocales del mismo, el Decano de aquel Colegio de Abogados y el Párroco de la iglesia de San Gil Abad, de la misma capital; y que, con-forme a la previsión del testador, el Pa-tronato debe entenderse relevado de la obligación anual de la formación de pre-supuestos y rendición de cuentas ante el Protectorado, pero no de la anual obli-gación de dejar ante el Protectorado justificado en forma el cumplimiento de las cargas benéficas;

cargas benéficas;
Considerando que el metálico y los títulos y valores que constituyen el capital fundacional deben quedar inmediatamente convertidos en una lámina intransferible, que debe ser puesta a nombre de la Fundación.

Este Ministerio ha dispuesto:
1.º Que se tenga por clasificada con carácter de benéfico-mixta la fundación dispuesta en su testamento por e yecino de Zaragoza don Ricardo Iranzo Paracuellos, con la denominación de Fundación diranzo Paracuellos», y con los dición «Tranzo Paracuellos», y con los di-yersos fines que se deja puntualizados. 2.º Que se tenga por atribuído el Pa-tronato a las personas que se dejan ya

indicadas, y en la forma cue asimismo

se hace.

3.º Que los fondos que constituyen el caudal base de la Fundación oneden constituen el caudal base de la Fundación oneden constituen. vertidos y puestos de modo intransferi-ble, tal como también se deja expresado, a nombre de la Fundación.

4.º Que de esta resolución se de los traslados usuales. Lo digo a V. I. para su conocimiento

y demás cfectos.
Dios guarde a V. I muchos años.
Madrid, 9 de enero de 1956.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia v Obras Sociales.

ORDEN de 11 de mayo de 1956 por la que se asciende al empleo de Capitán al Teniente de las Fuerzas de Policia Armada y de Tráfico don Méximo Rusda Herreros.

Exemo. Sr.: Por existir vacante y estar Exemo, Sr.: Por existir vacante y estar declarado apto para el ascenso, se promueve al empleo de Capitán, con antigüedad de 11 de mayo de 1956 y efectos administrativos de 1 de junio siguiente al Teniente de las Fuerzas de Policia Armada y de Trafico don, Máximo Rueda Máximos Herreros.

Madrid, 11 de mayo de 1956.

PEREZ GONZALEZ

Exemo, Sr. Director general de Seguridad,

ORDEN de 29 de mayo de 1956 por la que se clasifica como fundación benéfico-particular la «Obra Pia de Queipo». de Tineo (Asturias).

Ilmo, Sr.: Visto e' expediente de clasificación de la fundación «Obra Pia de Queipo», de Tineo, y:
Resultando que el Ilmo, Sr. D Juan Queipo de Llano, Arzobispo que fué de La Plata, por escritura otorgada en dicha ciudad el 18 de enero de 1707, establerió la «Obra Pia de Queipo», con la finalidad de dotar concellas de su linaje, por el orden previsto, y, a falta de ellas, a «las personas nobles y virtuosas del concejo de Cangas de Tineo que fueren electas y nombradas por el Patrono de la Obra Piá», según dice el título fundacional;
Resultando que por otra escritura del día 1 de julio de 1718, otorgada en Santiances (Concejo de Tineo) ante el Es-

dia I de julio de 1718. otorgada en Santiances (Concejo de Tinco) aute el Escribano don Juan Antonio Alvarez de Tuña, el compareciente, don Juan Quelpo de Llano, sobrino y mandatario del señor Arzobispo funciador, ratificó la obrapia en todas sus partes y adscribió a ella diversos bienes para dotarla, habiendo funcionado desde entonces —con las visitidas impuestos roy los firmpos y por

funcionado desde entonces —con las vi-cisitudes impuestas por los tiempos y por la desamortización— baio el patronato de distintos familiares del fundador; Resultando que por deficiencias en la marcha de la institución puestas de ma-nifiesto al comienzo del presente siglo se decidió, por Reales Ordenes de 18 de marzo y 25 de junio de 1902, suspender al Patrono ejerciente y confiar el Patro-nato a la Junta Dovincial, autorizándo-lla para hacerse carso de los bienes funla para hacerse cargo de los bienes funla para hacerse cargo de los blenes lun-dacionales y que se instruyese expedien-te para clasificar la fundación, cum-pliendose seguidamente lo acordado, ex-cepto la clasificación, y desempeñando desde entonces el Patronato la Junta. Provincial de Eeneficencia de Oviedo;

Resultando que no consta en el expediente la existencia actual de parientes del fundador ni tampoco aparecen ante-cedentes de que haya sido reciamado el derecho de natronato por personas par-ticulares durante les cincuenta años col-mados en que viene ejerciéndolo la Junta Provincial.

ta Provincial;
Resultando que los hienes fundacionales consisten en las inscripciones intransferibles de la Deuda perpetua interior números 4.825, 4.827, 4.828 y 3.266 y el residuo número 16.690, con capital de 95.300, 35.000, 10.300, 11.700 y 17.97 pesetas nominales, y en dos títulos de la misma Deuda de 15.000 pesetas nominales; en junto 165.817.97 pesetas, disponiendo además en este momento de pesetas 55.029.69 (hasta 31 de diciembre de 1954), acumuladas por no haber concedido las dotes —que ascienden a pesecedido las dotes —que ascienden a pese-tas 5.500— en los útimos años;

Resultando que don Ignacio Llanes Valle —hijo y sucesor del último Patro-no familiar don Antonoi Llanes— mani-

festó en su escrito de 12 de octubre de l 1902, a requerimiento de la Junta, que procedía la clasificación como fundación benéfica de la «Obra Pia de Queipo», sin que, por causas que se desconocea, apa-rezca dictada la Real Orden de clasificación:

Resultando que por Orden de la Dirección General de Eeneficencia se ha tramitado el expediente de clasificación cumpliéndose los requisitos reglamentarios sin reclamación alguna y apareciendo el informe favorable de la expresada Junta.

Vistos el Real Decreto y la Instrucción de 14 de marzo de 1889 y demás disposiciones aclaratorias y complementarias de la materia:

Considerando que la fundación de que trata, instituída para dotar doncellas de su linaje y, en su defecto, a las personas nobles y virtuosas del concejo de Cangas de Tineo, que fueren electas y nombradas por el Patrono de la Obra Pía, según dice el título fundacional, encaja en la categoria de Beneficencia par-ticular pura, sometida al Protectorado de este Ministerio, debiendo ser clasifi-cada como tal, según dispónen los arti-culos 1, 2 y 4 del Real Decreto y 53 y siguientes de la Instrucción del ramo, am-

guientes de la Instrucción del ramo, ambos de 14 de marzo de 1899;
Considerando que también abonan la clasificación el criterio ya mantenido por el Protectorado en las Reales Ordenes de 8 de marzo y 25 de junio de 1902, el ejercicio del Patronato por la Junta provincial durante más de medio siglo y la falta de contradicción a esta situación tanto durante tan largo tiempo como en el expediente de clasificación recientemente tramitado:

cientemente tramitado;

Considerando que desconccidos los parientes del fundador y no reclamado por nadie el patronato, procede confirmar en su ejercicio a la funta provincial que lo tiene a su cargo desde el año 1992;

tiene a su cargo desde el año 1992; Considerando que los bienes deben que-dar adscritos definitivamente para dotar esta institución de acuerdo con el arti-culo 8.º del Real Decreto de 14 de mar-zo de 1899, debiendo depositarse las lá-minas en el Banco de España de Oviedo con resguardo extendido a mombre de la fundación; y que en cuanto a la aplica-ción de las rentas acumuladas, no se considera necesario hacer declaración al-guna en la presente Orden, debiendo reguna en la presente Orden, debiendo re-solver la Dirección General de Beneficencia lo que estime oportuno;

Considerando que el Patronato deberá rendir las cuentas al Protectorado —co-

mo le viene haciendo—, y en la forma prevista en los artículos 35 y siguientes de la Instrucción del ramo, por no existir disposición del fundador en sentido contrario.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Clasificar como fundación benéfico-particular la «Obra Pia de Queipo», de Tineo (Astúrias), con la finalidad de dotar doncellas de linaje del fundador y, en su defecto, a otras doncellas nobles. viriuesas de Cangas de Tineo que el

Patronaio designe.

2.º Adscribir definitivamente a los fines benéficos expresados el capital fundacional, ordenando el depósito de las
láminas en el Banco de España de Ovie-

laminas en el Balico de España de Oviedo, con resguardo extendido a nombre
de la fundación.

3.º Confirmar en el ejercicio del Patronato a la Junta Provincial de Beneficencia de Oviedo, con las facultades reconocidas por el fundador y por las leyes y con la obligación de rendir cuentas al Protectorade.

4.º Dar los traslados reglamentarios
de esta resolución

de esta resolución.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de mayo de 1956.

#### PEREZ GONZALEZ

Ilmo, Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

ORDEN de 2 de junio de 1956 por la que se modifican las tarifas del Par-que Móvil de Ministerios Civiles.

Aprobadas por Orden de 30 de enero de 1953 las últimas tarifas para ia prestación por el Parque Móvil de Ministe prestación por el Parque Móvil de Ministerios Civiles de los servicios autorizados en el artículo octavo de la Ley de Presupuestos, y habiendo surgido variaciones en el importe, tanto de adquisición como de entretenimiento de los vehículos se hace preciso reflejar estas variaciones en dichas tarifas.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo octavo de dicha Ley económica.

Este Departamento ha tenido a bien

Este Departamento ha tenido a bien

disponer :

Primero.—A partir de 1 de junio de 1956, las tarifas establecidas para los ser-vicios a prestar con vehículos del Parque Móvil de Ministerios Civiles quedan mo-dificadas en la siguiente forma:

#### A) VEHÍCULOS A LA ORDEN

Tipos de vehículos	Recorrido tope 18.000 Km. año Pesetas anuaies	Importe de una mensualidad	Precio por Km. para los recorri- dos sobre el límite  Pesetas
•			<b>†</b>
Gran representación	93 408,00	7.784.00	3,75
Representación	72 702,00	6 058,50	2,95
Servicio	47 825.00	3.985 45	1.85
Furgoneta hasta, 12 HP	47.575,00	• 3.964.60	1,85
Furgoneta más de 12 HP	72.702,00	6.058.50	2,95
Camión 3 Tm	70.050,00	5.837.50	2,15
Camión 5 Tm	81.102,00	6.758.50	2,59
Camion 8 Tm.	114 705,00	9.558 75	3.95
Camión 15 Tm	156 425.00	13.035 45	5.90
Autocar hasta 15 plazas	59 275,00	4.939,60	1,85
Autocar hasta 30 plazas		7 943 75	3,75
Autocar hasta 36 plazas	114 925,00	9.577.10	4.25
Autocar más de 36 plazas	126 125.00	10 510.45	4,30
Motos hasta 200 c c	29 790.00	2.482,50	1,23
Motos más de 200 c. c	32.690.00	2.724 20	1,45
Eléctrico ligero	33 340,00	2. <b>77</b> 8. <b>3</b> 5	
Eléctrico pesado	60 190.00	5.015 85	_
Carrefillas electricas	42.630,00	3.552 50	
Remolques (tarifa mensual)	' <b>~</b>	500.00	- '

#### B) VEHÍCULOS A TARIFA KILOMÉTRICA

	Precio por Km.
Tipos de vehículos	Posetas
Gran representación Representación Servicic Furgoneta hasta 12 HP Furgoneta más de 12 HP	. 4,25 2,85 2,85
Transporte hasta 3 Tm Transporte hasta 5 Tm Transporte hasta 8 Tm Transporte hasta 15 Tm Autocar hasta 15 plazas	5,09 6,25 13,25 4,25
Autocar hasta 30 plazas Autocar hasta 36 plazas Autocar más de 36 Motocicletas hasta 200 c. c. Motocicletas más de 200 c. c.	9,20 12,06 2,09 2,10
Servicio de grúa para vehículos de otros organismos  Estancias o aparacamientos en gara- Ligeros jes por dia para Pesados	5.00 5.00 8,00
vehículos de otros Motos Organismos	. 2,90

Segundo.—Se autoriza al Parque Móvi: para seguir prestando servicio de coche «a la orden» a los Organismos cuyos vehículos no estén comprendidos en los Presupuestos Generales de Estado, concertándose el servicio por el ejercicio económico correspondiente, con intervención por el Organismo usuario del gasto total y pago por dozayas partes

tal, y pago por dozavas partes.

Tercero.—La puesta en servicio de nuevos vehículos, al amparo de esta disposición, se verificará a petición del Organismo interesado, previa aprobación de esta Ministerio.

este Ministerio.

Cuarto—Se asigna a los servicios «a la orden» un recorrido anual de 18 000 kilómetros, pudiendo compensarse las diferencias en más con las diferencias en menos, referidas a dicho límite, siempre que se trate de vehículos que correspon-dan al mismo servicio y que se paguen por la misma cuenta o libramiento. Debe entenderse que esta compensación sólo tendrá lugar entre vehículos de igual ca-tegoria o superior, conceptuando como de categoria superior a los que tengan tarifas mas elevadas.

fas mas elevadas.

Quinto.—Para determinar los excesos de recorrido se practicará cada trimestre una liquidación, al objeto de valorar, en su caso, el precio de aquéllos en la forma siguiente: En lo que exceda de 4.500 y hasta 9.000 kilómetros, conforme a la columna correspondiente de la tarifa A) y en lo que rebase de 9.000 kilómetros según los tipos de la tarifa B).

Al finalizar el ejercicio económico se verificará la liquidación definitiva, y en el caso de haberse liquidado excesos de recorrido que resultaran compensados al

el caso de haberse liquidado excesos de recorrido que resultaran compensados al computar con este motivo los cuatro trimestres se reinfegrará de su importe al Organismo usuario, mediante cargo contra el Parque Móvil.

Los excesos devengados con arregio a la tarita B) no serán objeto de revisión. Sexto.—En los viajes fuera de la residencia del servicio serán de cuenta del usuario del vehículo a la orden las estancias en garaje cuando no exista local del Parque Móvil; donde lo haya decerá encerrar el coche obligatoriamente en él. Con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Dietas y Viáticos, las producidas por los conductores serán de cuenta del Organismo usuario del vehículo

hículo
Séptimo.—Cuando por enfermedad del conductor o avería del vehículo sufriera interrupción el servicio, el Parque Mónterrupción el servicio el Parque Mónterrupción el servicio el parque de la constante de la vil procurará reemplazarle por todos los

Si la falta de material imposibilitara

la sustitución por tiempo hasta de 'ciez días, no habrá lugar a compensación aldias, no nabra lugar a compensacion al-guna. Mas si la interrupción fuera su-perior en duración a los diez días, el va-lor correspondiente al servicio no pres-tado será deducido en la oportuna liqui-dación que normalmente deba efectuar-se, excepto en el caso de que se hubiere completado el límite de recorrido. Octavo.—Para, los servicios de carácter eventual que puedan interesarse nor los

eventual que puedan interesarse por los Organismos oficiales que carezcan de vehículos o no tuvieren en un momento dado suficiente con los de su plantilla. se aplicará la tarifa B). Estos servicios se prestarán conforme las existencias de pressaran conforme las existencias de material lo permitan, mediante petición escrita, dirigida al Parque Regional o Provincial correspondiente, y en Madrid, al Ingeniero Director del Parque Móvil. Noveno.—También podrán interesarse los servicios de tipo eventual por aquellos funcionarios que fuera del lugar de residencia de los Organismos a que percenegan lo precisen con orgajón de ser-

tenezcan lo precisen con ocasión de servicio y estén autorizados para ello, precisamente por escrito, por sus Jefes res-

pectivos.

Décimo.—Los servicios de tarifa kilométrica abonaran un mínimo de 50 kilómetros por cada día de utilización, entendiéndose días naturales completos. No se aplicará este mínimo en aquellos servicios en que el reporrido total efectuado arroje un promedio superior a los 160 kilómetros por día. En los servicios de población que no alcancen este mínimo se cargarán 20 kilómetros por hota de utilización sin sobrepasar el cargo de los controles de los establacidos para cada día

tilización sin sobrepasar el cargo de los 50 kilóm-tros establecidos para cada día. Undécimo.—Los servicios fijos en el interior de las poblaciones con frecuentes paradas (reparto/o recogida y análogos) sufrirán un aumento del 10 por 100 sobre las tarifas correspondientes;

Se exceptúan los servicios prestados con vehículos eléctricos

Los servicios efectuados fuera de carrietera por pistas o caminos, sufrirán un aumento del 20 por 100 sobre la taricorrespondiente.

Duodécimo. — Para la liquidación con el Organismo correspondiente de los servicios que se presten con arreglo al número decimo los funcionarios solicitantes suscribirán en los talonarios oficia-les establecidos por el Parque Móvi! la declaración de haber efectuado el ser-

Décimotercero.—Los servicios prestados por tarifa B) y los kilómetros recorridos sobre el límite que se establece en las sobre el limite que se establece en las tarifas y, en general, todos los servicios que no se abonen por una misma cuenta o por un mismo libramiento, se satisfarán contra los talones del modelo circial establecido por el Parque Móvil, excepto cuando hayan originado una liquidación previamente fiscalizada por la Intervención Delegada en dicho Organismo nismo.

Décimocuarto. - Por ningun concepto se podrá obligar al conductor a cargar en los vehículos mayor peso de aquel para que estén destinados, ni utilizar los vehículos ligeros para el transporte de objetos materiales o mercancías que puedan deteriorar el interior de los mismos.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 2 de junio de 1956.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Ingeniero Director del Parque Móvil de Ministerios Civiles.

ORDEN de 4 de junio de 1956 por la que se jubila a la Auxiliar Mayor Superior de Oficinas de la Dirección General de Seguridad doña sabel de Prada Blasco.

Lixemo. Sr.: En cumplimiento a lo esta-Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado v 44 del Reglamento para su aplicación. de 21 de noviembre de 1927,
Este Ministerio ha tenido a bien de clarar en situación de jubilada, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda a la Auviliar Meyor Superior de

ponda a la Auxiliar Mayor Superior de Oficinas de la Dirección General de Se guridad doña Isabel de Prada Biasco. que cumple la edad reglamentaria ei día 6 de julio de! año actual.

Lo que comunico a V. E. para su cono-

cimiento y demás efectos.

Lios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1956

#### PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 4 de junio de 1956 por la que se jubila a los funcionarios del Cuerpo General de Policia que a continuación se relacionan.

Excmo Sr.: En cumplimiento a lo esta-blecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y 44 del Reglamento para su aplicación de 21 de noviembre de 1927,

Este Ministerio ha tentido a bien de-clarar jubilados, con el haber pasivo que por clasificación des correstonda, a los funcionarios del Cuerpo General de Policía que a continuación se relacionan que cumplen la edad reglamentaria en e' próximo mes de julio, en las fechas que se indican:

Día 3.—Comisario de segunda clase, don Guillermo Valverde Lasarte. Día 31.—Inspector Jefe don Gustavo

Salgas de León.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de junio de 1956.

#### PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 5 de junio de 1956 por la que se nombra el Tribunal para juzgar el concurso de fotografías sobre temas iniantiles.

Ilmo, Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo noveno de la convocatoria anunciada por Orden ministerial de 27 de febrero del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de marzo), para un Concurso de Fotografías sobre temas infantiles, organizado por la Dirección General de Sanidad, Este Ministerio ha enido a bien dis-poner que el Jurado calificador y de ad-misión del citado Concurso esté consti-tuído por un Presidente y cuatro Vocales, en la forma que a continuación se detalla:

Presidente, doctor don Juan Bosch Marín, Jefe de los Servicios Centrales de Higiene Infantil de la Dirección General de Sanidad.

Vocales:

Don Antonio Verdugo, Jefe del Servi-cio Oficial de Fotografía del Ministerio

de Información y Turismo.

Don José Loygorri, Presidente de la

Real Sociedad Fotográfica de Madrid.

Don Gregorio Toledo, Catedrático de

«Colorido» de la Escuela Superior de Bellas Artes. Don Julio Bravo Sanfeliu, Jefe de la

Sección de Propaganda de la Dirección General a Sanidad.

Actuará como Secretario de este Jura-do aquel Vocal que el Jurado designe. Lo comunico a V. I. para su conoci-

miento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos afios.

Madrid, 5 de junio de 1956.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo, Sr. Director general de Sanidad.

# MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 30 de mayo de 1956 sobre autorización para subastar las obras (grupos 319 al 326), que se relacionan, del grupo primero, concepto tercero, «Para la realización de otras obras» (primera relación de subasta).

Ilmo Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con esa Dirección General, ha dispuesto, previo el informe de la Intervención Ge-neral de 22 de los corrientes, la autorireación del gasto de las cantidades que figuran en la relación adjunta para la reulización de las obras indicadas cuyos proyectos fueron aprobados técnicamente por Orden ministerial de 6 de abril del por Orden ministerial de 6 de abril del actual y establecidas para las anualidades de 1956 y 1957, con cargo a los créditos procedentes de la Deuda del Estado, autorizados para el desarrollo del Plan de Modernización de Carreteras, según el artículo 11 de la Ley de 22 de diciembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23), por la que se aprueban los presupuestos generales del Estado para el bienio 1956-57.

Asimismo se autoriza a V. I. para que proceda a efectuar la subasta de las mencionadas obras que figuran en la relación que se acompaña, con los datos que para todas y cada una se consignan er las casillas correspondientes, proponiendo las oportunas adjudicaciones

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I muchos años. Madrid, 30 de mayo de 1956.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

MELACIÓN QUE SE CITA

Plan de 1955: Primera relación de obras a subastar con cargo a los circutos procedentes de Deuda del Estado, grupo primero, concepto quinto, para la realización de obras obras

	- white the same of the same o				A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH			
Provincias	Numero de los	Designación de las obras	d n s o z d	501:02	Ptuzo	Denósiros	Anual	da.des
	Grupos	e colonies de la commanda de colonies de c	De las obres	De los Grupos	ejecteión	provisionales	Perra, 1956	Para 1957
Guipúzcoa	319	Ps. 1: San Sebastián-Bilbao-Santander.						
		Ensauche y mejora de curvas y rasantes entre los puntos kilo- métricos 26.722 al 27.205	1.737.579.90	1,737,579,90	31-X-57	31.063.70	1.000.000	737.579.90
Zaragoza	320	C. 2: Sagunto-Burgos.						
		Variante entre los puntos kilometricos 215,24035 y 217,92870. Supresión de la travesia de Daroca.	3.855.286.11	3.855.286.11	31-X-57	62.829.29	1.960.000	1.955 286 11
Almería	321	Ps. 7: Motril-Almería-Murcia.					·	
		Supresión de badéa en el allómetro 59 (solucion primera)	1.395.246.95	1.395,246,95	31-X-57	25.928.70	300.000	595.246,95
Malaga	322	C. 4: Savilla-Granada,	•					
		Reparación: del firme con ciego asfaitico de los kilometros 130,300 al 155,900	1.828.990.28	1.828.990.28	31-X-57	32,434,85	1.200.000	628,990.28
Zamora	323	Ps. 4: León-Zamora-Salamanca.						
•		Reparación dei firme mediante ensanche del mismo a stete me- tros, recargo de pienta mueva, riègo de imprimación e im-						
		peringabulzarion, seguido de dos regos supernetades, y con- cación de bordillo de sillería, cilómetros 125.393 al 131.433	4.435.509.73	4.435,509.75	31-X-57	71.532.65	3.000,000	1.435.509.75
Cáceres	324	R-V de Madrid a Portugal por Badajoz.						
,	s.	Mejora de trazado en los puntos kilometricos 177,100 al 179,100	1.257.559.92	1.257.559.92	31-X-57	23.863.40	300.000	457.559.92
Salamanca	325	C. 1 (Irun): Burgos-Salamanca-Efontera portuguesa,						
		Ensanche de explanación y acondicionamiento de rasantes ki- iómetros 89,538 al 90,442	1.459.522.34	1.499.522.34	31-X-67	27, 492.84	. 000 006	599.522,34
Ponteredra	326	Ps. 3: La Coruña-Santiago-Túy (Frontera portugueza).			,	•	*.1 *.1	-
		Refuerzo y ensanche del puente de Cesures sobre el Ulla, en el kilómetro 85	1.602.905.24	1.602.905.24	31-X-57	29.043.58	000.006	702.905.24
		Sumas	17.612.600.49	17.612.600.49			10.500.000	7.112.600,49
		and the second contract of the second contrac						

Madrid, 30 de mayo de 1956.—Aprobada.—El Ministro de Obras Públicas, Fernando Suárez de Tangil y de Angulo.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 7 de mayo de 1956 por la que se rectifica el nombramiento de personal docente de la Escuela de Trabajo de Baracaldo.

Timo Sr.: Revisado el expediente de provisión, en virtud de concurso de méritos y examen de aptitud, de plazas de personal docente de la Escuela de Trabajo de Baracaldo;

personal docente de la Escuela de Itahajo de Baracaldo;
Resultando que por Orden ministerial
de 18 de febrero próximo pasado fué nombrado, entre otros, don Enrique Carranza Yurrebaso Profesor Auxiliar de Matemáticas y Dibujo del referido Centro, de
acuerde con las propuestas formuladas
por el Tribunal y el Patronato de Formación Profesional de Baracaldo, dejando
sin efecto análogo nombramiento a favor de don Florencio Amorrortu Gallarreta como Profesor de Dibujo, por no
ajustarse la propuesta para esta última
vacante a las Bases de la convocatoria;
Resultando que la Dirección de la citada Escuela en comunicación de 10 del
pasado abril, interesa rectificación de la
Orden ministerial de referencia por haberse padecido error en las actas del Tribunal y en la subsiguiente propuesta del

Resultando que la Dirección de la citada Escuela en comunicación de 10 del pasado abril, interesa rectificación de la Orden ministerial de referencia por haberse padecido error en las actas del Tribunal y en la subsiguiente propuesta del Patronato, ya que el señor Amorrortu solicitó como único aspirante a la citada plaza de Profesor Auxiliar, en tanto que el señor Carranza es solicitante a la plaza de Profesor de Dibujo, que no fué cubierta por el motivo en el anterior resultando citado;

Resultando que del examen de las respectivas documentaciones aparecen, en

efecto, los interesados como solicitantes a cada una de las vacantes que la Dirección del Centro señala en su escrito;

Considerando que, comprobado el error de hecho padecido en las actas del Tribu, nai y en la propuesta del Patronato, procede la rectificación del mismo, en armonía con la situación y condiciones legales correspondientes a cada uno de los interesados, en su condición de aspirantes en el concurso de referencia.

en el concurso de referencia,
Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado y, en consecuencia,
declarar rectificada la Orden ministeria:
de 18 del pasado febrero en los siguientes

extremos

1.º Declarar nulo el nombramiento de don Enrique Carranza Yurrebaso como Profesor Auxiliar de Matemáticas de la Escuela de Trabajo de Baracaldo, por no haber solicitado como aspirante a esta

Escuela de Trabajo de Baracaldo, por no haber solicitado como aspirante a esta plaza, sino a la de Profesor de Dibujo.

2.º Nombrar Profesor Auxiliar de Dibujo y Matemáticas de la referida Escuela al único aspirante a la misma don Fiorencio Amorrortu Gallarreta en virtud de concurso de méritos y exámen de aptitud, y con la remuneración de 6.000 pesetas anuales, que percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato, teniendo su nombramiento el carácter de provisionalidad y demás condiciones señaladas en la citada Orden ministerial de 18 de febrero último, la cual se considera subsistente a todos los demás efectos que de la misma se deriven.

tos que de la misma se deriven.

Lo digo a V. I para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 7 de mayo de 1956

#### RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 11 de mayo de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Castillo de Yeste (Albacete), importante 51.099.96 pesetas.

Ilmo Sr.: Visto el proyecto de obras en el Castillo de Yeste (Albacete), formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 51.099,96 pesetas:

Resultando que el proyecto se propone la restauración de una parte de la muralla que amenaza ruina total:

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 51.099.96 pesetas de la que corresponde a la ejecución material 37.908 pesetas; a honorarios facultativos por formación oe proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944 pesetas 900.31 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 540.18 pesetas; a premio de pagaduría 189.54 pesetas; a plus de carestía de vida 4738.50 pesetas, y a plus de cargas familiares. 5.923.12 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaria General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional:

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendicas en la circunstancia segunda del artículo 58 del canítulo V de la vicente Ley de Administración y Contabilidad por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presu-

puesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunos defermina

economia que la mencionada circunstancia segunda determina;
Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 23 de abril último pasado y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 28 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 51.099 96 pesetas importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con careo al crédito consignado en el capítulo III, artículo 1º, grupo 7.º concepto 3º subconcepto 10 «Castillos españoles», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de mayo de 1956

#### RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 11 de mayo de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de Talamanca del Jara ma (Madrid), munumento nacional, importante 44.470.63 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia de Talamanca del Jarama (Madrid) monumento nacional formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel importante 44 470 63 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone sustituir el pavimento del presbiterio y

reparar la zona de cubierta, que se encuentra en mal estado;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 44 470.63, de las que corresponden a la ejecución material 32 990.10 pesetas. a honorarios facultativos, por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a los dispuesto en los Decretos de la Fresidencia del Consejo de Ministros de 16 de occubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Ordn de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944 pesetas 783.51 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas 470.10 pesetas; a premio de pagaduria 164.95 pesetas; a premio de pagaduria 164.95 pesetas, a premio de carectia de vida 4.123.76 pesetas; besetas; e premio de carectia de vida 4.123.76 pesetas; e la cargas familiares, 5.154.70 pesetas;

cargas familiares, 5.154.70 pesetas;
Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaria General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional.

vorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaria. General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional:

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia sesunda determina:

puesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;
Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 23 de abril último y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 23 siguiente

23 siguiente.
Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en el comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 44.470.63 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capitulo tercero, artículo primero grupo septimo, concepto tercero, subcon epto segundo del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I muchos afios Madrid, 11 de mayo de 1956.

#### RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 11 de mayo de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de San Esteban de Sos del Rey Católico (Zaragoza), monumento nacional, importante 87.212,52 pesetas.

Ilmo Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia de San Esteban de Sos del Rey Catolico (Zaragoza), monumento nacional formulado por el Arquitecto don Manuel Lorente Junquera importante pesetas 87.212.52;

Resultando que el proyecto se propone la demolición de los elementos postizos de piedra que coronan los muros del ábside reparar estos muros y reconstruir parte de la cubierta etc., Resultando que el proyecto asciende en

Resultando que el proyecto asciende en su tota! importe a la cantidad de pesetas 87 212.52. de las que corresponden a la ejecución material 70 962.20 pesetas a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros

de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.015.89 pesetas: a henoraries de Aparejagor. pesetas; a henoraries de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 904.76 pesetas; a premio de pagaduria, 354.81 pesetas; a plus de carest a de vida, 5.322.16 pesetas; a plus de carest a femiliaries de 6.27 (n. pesetas); a plus de carest a femiliaries de 6.27 (n. pesetas); a plus de carest a femiliaries de 6.27 (n. pesetas); a plus de carest a femiliaries de 6.27 (n. pesetas); a plus de carest a femiliaries de 6.27 (n. pesetas); a plus de carest a femiliaries de 6.27 (n. pesetas); a plus de carest a femiliaries de 6.27 (n. pesetas); a plus de carest a femiliaries de 6.27 (n. pesetas); a plus de carest a femiliaries de 6.27 (n. pesetas); a plus de carest a femiliaries de 6.27 (n. pesetas); a plus de carest a femiliaries de 6.27 (n. pesetas); a plus de carest a femiliaries de 6.27 (n. pesetas); a plus de carest a de vida de 6.27 (n. pesetas); a plus de

cargas familiares, 6.652.70 pesetas; a pius de cargas familiares, 6.652.70 pesetas; Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Ecal Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a inferme de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido fatorible es en aprobación y cura en circular de construcciones de la construcción de construcció vorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaria General del Servicio de Defensa del Pa-trimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la cir-cunstancia segunda del artículo 58 del cunstancia segunda del articulo 38 del capítulo quinto de la vigente Ley de Ad-ministración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el pre-supuesto correspondiente se ha obtenido

supuesto correspondiente se na obtenido la economia que la mencionada circunstancia segunda determina;
Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 27 de abril último, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 5 de mayo actual

5 de mayo actual. Este Ministerio ha resuelto aprobar el Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en el comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 87.212.52 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capitulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 11 de mayo de 1956.

#### RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 11 de mayo de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de los PP. Benedictinos de Montserrat de Madrid, importante pe-setas 51.099,96.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de los PP. Benedictinos de Montserrat de Madrid, monumento no cional, formulado por el Aquitecto don José Manuel González Valcárcel, impor-tante 51 099.96 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la limpieza del cuerpo bajo de la torre derecha, con la consiguiente restauración de la fábrica de ladrillo en la zona correspondiente, etc;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pese-tas 51.099.96, de las que corresponden a la ejecución material 37.908 pesetas, a honorarios facultativos por formación a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arregio a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros, de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 900 31 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador igualmente afectados nor las oses jador igualmente afectados por las dis-posiciones aludidas 540 18 pesetas: a pre-mio de pagaduría. 189 54 pesetas: a plus de carestía de vida. 4 738.50 pesetas, v a plus de cargas familiares. 5.923.12 pese-

tas; Considerando que en cumplimiento de

lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Pacultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaria General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la

puesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstan-cia segunda determina

Considerando que la Sección de Contabilidad tomo razón del gasto en 23 de abril último, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervention General de la Administración del Estudo en 28 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en el comprendidas se realicen por el siste-ma de administración, debiendo librarse la cantidad de 51.099,96 pesetas, importe dei presupuesto en concepto de «a justi-ficar», con cargo al crédito consignado en el capitulo tercero, artículo primero, gru-po séptimo, concepto tercero subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la for-ma reglamentaria.

Lo digo a V. I para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1956.

#### RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 17 de mayo de 1956 por la que se rectifica la de 14 de tebrero último que anuncialia a oposición libre diversas plazas de Profesores de tér-mino de Escuelas de Artes y Oficios.

Ilmo Sr.: Habiendose padecido error en la redacción de la Orden ministerial de 14 de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de marzo) por la que se anunciaban a oposición libre diversas plazas de Profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios entre las que se incluía una de la Escuela de Madrid.

Este Ministerio ha resuelto rectificar la citada Orden en el sentido de que queda anulada la provisión de la plaza de Pro-fesor de término de «Gramática y Cali-grafia» de la Escuela de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento v efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de mayo de 1968

#### RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 18 de mayo de 1956 por la que se anuncia un «Curso de Per-jeccionamiento» de Maestros de Ta-ller de las Escuelas de Trabajo, que se celebrará en Madrid durante la prime-ra quincena del mes de julio.

Ilmo. Sr.: La eficacia de los «Cursos de Perfeccionamiento» para Maestros de Taller, que han venido celebrándose anualmente a partir del convocado por Orden ministerial de 15 de julio de 1953, acoministrata de 16 de julio de 1963. seja su repetición en el presente año a fin de integrar la formación de aquel personal docente en las directrices de la

nueva Ley de Formación Profesional Industrial y en las más reclentes orientaciones de la metodología en su consideración pedagógica.

En consecuencia, este Ministerio ha dis-

En consecuencia, este Ministerio ha dis-miesto:

1. En el próximo mes de julio se ce-lebrará en Madrid un «Curso de Perfec-cionamiento» de Maestros de Taller de las Escuelas de Trabajo, con objeto de és-tudiar las orientaciones impuestas a la Formación Profesiona, industria, españo-la por la nueva Ley de 20 de julio de 1955, y los más recientes principios de la metodología, en su aplicación a las en-señanzas de Taller de los expresados Centros.

2.º El indicado «Curso de Perfeccionamiento», que organizará esa Dirección General de Enseñanza Labora! en colaboración con la Escuela de Capacitación sola la laboración de l racion con la Escuela de Capacitación so-cial de trabajadores, tendrá una dura-ción máxima de quince días y los gastos que ocasione serán sufragados con cargo a los créditos que para subvencionar en-señanzas profesionales en los Centros ofi-ciales se consignan en el presupuesto de gastos del Departamento.

ciales se consignan en el presupuesto de gastos del Departamento

3.º Será condición precisa para tomar parte en el «Curso de Perfeccionamiento» ser Maestros de Taller en las indicadas Escuelas de Trabajo.

4.º Para la mayor eficacia de las tareas que se encomiendan al «Curso de Perfeccionamiento», las inscripciones en el mismo serán limitadas, fijándose un número por la Dirección General de Enseñanza Laboral en atención a los Centros actualmente en funcionamiento.

5.º Por esa Dirección General se dispondrá la conveniencia para la mejor ejecución de lo establecido en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de mayo de 1956.

#### RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORIJEN de 21 de mayo de 1958 por la que se deja en suspenso el expediente de investigación relativo a la Fundación unstrucción Públican, instituida en Hortezuela de Ocen (Guadalajara).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente; y
Resultando que practicada una información por la Junta Provincial de Beneficencia de Guadalajara en expediente
de investigación relativo a Fundación docente en Hortezuela de Océn se ha oldo
a la Alcaldía, al señor Cura Párroco. a
la Masstra y a dos anciones de la lest a la Alcaldía, al señor Cura Párroco. a la Maestra y a dos ancianos de la localidad, de todos cuyos testimonios se deduce que no es posible determinar el origen o procedencia de la Fundación, existiendo únicamente como hecho concreto el de que figura una Inscripción neminativa de la Deuda Perpetua Interior, con interés del 4 por 100 anual y por capital de 1 200 pesetas; Resultando que de la propia información se desprende que la renta de 48 pesetas anuales que este título produce se viene invirtiendo por el Ayuntamiento de la localidad en la reparación del inmue-

viene invirtiendo por el Ayuntamiento de la localidad en la reparación del inmueble y de los enseres de la Escuela Nacional Mixta de dicho pueblo;
Considerando que de las actuaciones practicadas no ha sido posible venir en conocimiento del título fundacional. Patronato y fines de la Fundación: estando determinado únicamente el capital asignado a la misma representado nor una nado a la misma representado por una lámina de 1.200 pesetas, que produce 48 pesetas de renta anualmente:

Considerando que este capital es noto-

riamente insuficiente para destinario al cumplimiento de cualquier fin docente, sin que, por tanto, pueda dársele hasta

ahora mejor destino que el que tiene asignado de servir a fines de conserva-ción de la Escuela Nacional Mixta de la

localidad;

Considerando que por todo lo expuesto es procedente dar por terminado este expediente, dejando en suspenso la investigación a que se contrae, sin perjuicio de que se pueda reproducir en su día, de existir términos hábiles para agrupar estos bienes con los de otras Fundaciones de la misma provincia o para darles destino más idóneo que el que imponen las

actuales circunstancias;
Vistas las Instrucciones vigentes del ramo y demas disposiciones de aplica-

ramo y demas disposiciones de aplicación.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoria Juridica, ha dispuesto que se dé por terminado este expediente, dejando en suspenso la investigación a que se contrae y acordando que la renta producida por los blenes de la Fundación «Instrucción Pública», de Hortzuela de Océn, continuen destinados a los fines de reparación del mobiliario y enseres de la Escuela Nacional Mixta de la localidad, sin que esto suponga reconocimiento de la adscripción con carácter definitivo de tales bienes, y sin perjuicio de que en su día pudieran sin perjuicio de que en su dia pudieran ser destinados al cumplimiento de otros fines de carácter docente, independiente-mente o junto con otros bienes de igual naturaleza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 21 de mayo de 1956.

#### RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

ORDEN de 21 de mayo de 1956 por la que se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Técnicas para que convr que a concurso de traslado las cátsdras de «Lengua y Literatura Españolas» de las Escuelas de Comercio que se citan.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto de 23 de julio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15 de agosto), en relación con el de 16 de marzo de 1956.

Este Ministerio ha resuelto autorizar a esa Dirección General para que se anuncien a concurso de traslado la cátedras de «Lengua y Literatura españolas», vacantes en las Escuelas de Comercio de Almería, Badajoz, Cartagena, Granada, Huelva, Jerez de la Frontera, Logroño Pamplona y Santa Cruz de Tenerife nerife

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de mayo de 1956.

#### RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 22 de mayo de 1956 por la que se autoriza a quienes no posean la nacionalidad española a realizar los estudios de Facultativo de Minas.

Ilmo, Sr.: Es notorio el aumento, cada dia más creciente, de estudiantes de ba-cionalidad extranjera, principalmente hispanoamericanos, en nuestros Centros do-centes, muchos de los cuales orientan sus estudios hacia las Escuelas Superiores, sobre todo en la especialidad de Ingeniero

de Minas. Sin embargo, la preparación cientifica que poseen adolece, en general de la falta de amplitud suticiente para asimilar los conocimientos de dicha carrera, en la cual la mayoria se limita a adquirir aquéllos, sin efectos académicos, en materias que han de proporcionarle más utilidad; por ejemplo, Siderurgia, Laboreo y preparación de menas, pero sin que ello suponga los estudios completos propios de una determinada carrera de menor graduación dentro de la especialidad, tal como la de Facultativo de Minas.

Las normas vigentes en estos Centros establecen dicha clase de enseñanza solamente para los españoles que acrediten su ca idad de trabajadores en la industria minera o metalúrgico con lo que se excluye a un número considerable de alumcitye a un numero consuerante de adminos extranjeros. La conveniencia de permitir a éstos el acceso a las Escuelas de Facultativos de Minas, donde puedan alcanzar una base técnica suficiente para el ejercicio de la profesión en sus respectivos en consection de paracitad de objectivos consections procesidad de objecticos consections procesidad de objecticos consections procesidad de objecticos consections de procesidad de objecticos consections de consection de consections de consec tivos países, aconseja la necesidad de ob-

viar la dificultad apuntada.

En su virtud y teniendo en cuenta los informes emitidos por la Escuela Especial de Ingenieros de Minas y el Patronato del Centro.

Este Ministerio ha dispuesto: Primero.—Se autoriza a quienes no posean la nacionalidad española para cursar la carrera de Facultativo de Minas en Es-paña, sin tener la condición de trabaja-dor de minas, industrias o fábricas metalúrgicas.

Unicamente podrán realizar estos estudios en las Escuelas de Bilbao. Almadén

y Cartagena.

Segundo.—La oportuna autorización habrá de concederse por el Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, previa solicitud documentada de los interesados en la que indicarán la Escuela de Facultativos en que deseen verificar sus estudios.

Tercero. - Los referidos aspirantes se referero. Los referidos aspirantes se someterán a las mismas normas y disciplina académica que los restantes alumnos. Al final de los cursos que integran la carrera y una vez superadas las pruebas reglamentarias les será expedido el correspondiente certificado de aptitud Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos afios.

Madrid, 22 de mayo de 1956.

#### RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 25 de mayo de 1956 por la que se amplia la composición del Patronato de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.

Ilmo Sr.: A propuesta del Patronato de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.

Este Ministerio dispone que de Vocales del mismo se amplie en tres representantes de los Facultativos de Mirepresentantes de los Facultativos de Minas, uno de ellos designado por la respectiva Asociación y dos por el Profesorado de las Escuelas. La duración del nombramiento de estos últimos será de un año, y para su designación se seguirá turno de rotación en el orden alfabetico de dichas Escuelas. de dichas Escuelas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años Madrid. 25 de mayo de 1956

#### RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 30 de mayo de 1956 por la que se declara desierta la oposición libre convocada para la provisión de la plaza de Profesor de término de «Perspectiva y Escenografia» de la Escuela de Arres y Oficios de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la provisión por el turno de oposición libre de la plaza de Profesor de término de «Perspectiva y Escenografía» de la Escuela de Artes y Oficios de Sevilla; Resultando que por Orden ministerial de 2 de febrero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de abril) fué anunciada a provisión la plaza de refe

anunciada a provisión la plaza de referencia por el indicado turno, dictándose las normas a que había de ajustarse di cha provisión en el anuncio de convocatoria de la misma fecha;

Considerando que la tramitación de la oposición de que se trata se ajusto a las normas señaladas en el anuncio de convo-catoria y que no se formuló protesta ni reclamación alguna en contra de lo ac-

tuado.

tuado,
Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta unánime del Tribunal y con el
dictamen emitido por la Sección de Enseñanzas Artísticas, ha resuelto declarar
desierta la oposición libre convocada para
la provisión de la plaza de Profesor de
término de «Perspectiva y Escenografia»
de la Escuela de Artes y Oficios de Sevilla,
la que se proveerá en su dia por el turno
que reglamentariamente corresponda.
Lo digo a V. I. para su conocimiento
y efectos.

y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de mayo de 1956.

#### RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 9 de mayo de 1956 por la que se concede la excedencia en su cargo a dona Maria de la Concepción Ruesta Urio, Oficial de Administración de pri-mera clase de este Departamento.

Ilmo Sr.: Vista la instancia suscrita por dona Maria de la Concepción Ruesta Urío, Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Cádiz, solicitando la excedencia voluntaria en su cargo.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º (letra B) de la Ley de 15 de julio de 1954 declarar a la referida funcionaria en situación de excedencia voluntaria por un período, de tiempo mayor de un año Lo digo a V. I para su conocimiento y efectos

y efectos

Dies guarde a V I muchos años

Madrid 9 de mayo de 1986.—For delegación, T. Fernández-Miranda.

Timo, Sr. Subsecretario de este Departamento

ORDEN de 17 de mayo de 1956 por la que se concede la excedencia en su car-go a doña Maria Auxiliadora Puerta López. Auxiliar de Administración de segunda clase de este Ministerio.

Ilmo Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Auxiliadora Puerta Ló-pez, Auxiliar de Administración de se-gunda clase del Cuerdo Auxiliar del De-partamento, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Santa Cruz de Tenerife, solicitando la excedencia voluntaria en su cargo Este Ministerio ha tenido a bien acce-der a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.º (letra B) Ilmo Sr.: Vista la instancia suscrita

de la Ley de 15 de julio de 1954, declarar a la referida funcionaria en situación de excedencia voluntaria por un período de tiempo mayor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y efectos.

Dios guarde a V. I muchos años. Madrid, 17 de mayo de 1956.—Por de-legación, T. Fernández-Miranda.

Ilmo Sr Subsecretario de este Departa-

ORDEN de 19 de mayo de 1956 por la que se concede la excedencia en su cargo a don Francisco Almagro Castro, Jefe de Negociado de segunda clase de este Ministerio.

Ilmo. Sr : Vista la instancia suscrita por don Francisco Almagro Castro, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Escuela Profesional de Comercio de Jerez de la Fronsional de tera, solicitando la excedencia voluntaria en su cargo,

ria en su cargo, Este Ministerio ha tenido a bien acce-der a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.º (letra B) de la Ley de 15 de julio de 1954, decla-rar al referido funcionario en situación de excedencia voluntaria por un período

de tiempo mayor de un año.

Lo digo a V I. para su conocimiento

efectos y

Dios guarde a V I muchos años. Madrid 19 de mayo de 1956.—For de-legación, T. Fernández-Miranda.

Ilmo Sr Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 29 de mayo de 1956 por la que se asignan las retribuciones que se indican al personal docente de la Es-cuela de Topografía.

Ilmo. Sr.: Aprobada por Orden ministerial de 5 de marzo último la distribución del crédito de 300.000 pesetas que para atender a toda clase de gastos de la Escuela de Topografía, figura en el capítulo tercero, artículo primero, grupo tercero, concepto cuarto, del vigente presupuesto de gasto de esta Departamento. supuesto de gastos de este Departamento,

Este Ministerio ha dispuesto: Primero.—Que se asigne al personal que se cita, de la mencionada Escuela. las siguientes dotaciones, que percibirá con efectos económicos de 1 de enero del corriente año:

. Profesores numerarioe con 14.000 pesetas

- D. José Soriano Viguera. D. Alfonso Rey Pastor

- D. Luis Esteban Carrasco.
  D. José María Torroja Menéndez.
  D. José María Munuera Quiñonero.
  D. Fernando Liñán Aramburu
- Luis Lozano Calvo. D.
- D. Fernando Borrego González.

PROFESORES AUXILIARES DE FRÁCTICAS CON 10.000 PESETAS

- D. Rafael Rodriguez Alfaro.
  D. Rafael Ristori Montojo.
  D. Demetrio Sánchez García.
  D. Cipriano Martín Duque.
- D.
- Juan Ponte Izquierdo. Enrique Gullón de Senespleda. Jerónimo Callejo Calvo
- D. Félix Muñoz Rodríguez.

PROFESORES ESPECIALES CON 10.000 PESETAS

- D Francisco del Cerro Yubero.
- D. Antonio Inglada García-Serrano. D. Manuel Diez de Onate.

Segundo.—El citado personal continua-rá con el carácter de interino hasta tan-to se provean en propiedad las indicadas plazas en la forma regiamentaria, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 4 de julio de 1955. Lo digo a V. I. para su conocimiento

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de mayo de 1956.—Por delegación, T. Fernández-Miranda.

limo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

# MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 18 de mayo de 1956 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Ministerio por don José Mata Gallart.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 5 de marzo del corriente año en el recurso contencioso-administrativo

interpuesto contra este Departamento por don José Mata Gallart, Este Ministerio ha tenido a bien dis-poner que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice

en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la nulidad del acta de infracción levantada en treinta de agosto de mil novecientos cincuenta y dos por la Inspección de Trabajo de Tarragona a don José Mata Gallart, por la que se propuso la imposición de la multa de dos mil pesetas, nulidad que igualmente declaramos del resto del expediente administrativo que originó aquella, con inministrativo que originó aquélla, con in-clusión de la resolución impugnada de once de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, debiendo reponerse dicho procedimiento al trámite de formularse nueva acta, con las formalidades legales; devolviéndose a la parte ecurrente la cantidad ingresada a los fines de impugnar el acta aludida.

Así por esta nuestra sentencia, que s publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramiro F. de la Mora.— José Maria Cordero.— Ignacio Maria Sáenz de Tejada.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimien-

Lo que digo a V. I. para su concenhen-to y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1956.—Por de-legación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 18 de mayo de 1956 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaida en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Heredad de Aguas de Arucas y Firgas».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 20 de marzo del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Heredad de Aguas de Arucas y Firgas»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando la excep-

ción de incompetencia de jurisdicción y el presente recurso interpuesto por la «Heredad de Aguas de Arucas y Firgas» con tra resolución de la Dirección General de Previsión de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, que

la impuso una sanción por incumplimiento del Reglamento de Accidentes del Tra-bajo, debemos confirmar y confirmamos tal resolución, absolviendo a la Administración de la demanda contra ella deducida.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ignacio de Lecea.—José Maria Cordero.—Ignacio María Sáenz de Tejada.—Rubricados.»

Lo que digo a V I. para su conocimien-

to\_y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de mayo de 1956.—Por de-legación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 19 de mayo de 1956 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaida en el recurso conten-cioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Juan Pro Rosendo.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 18 de febrero del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Juan Pro Rosendo,

Este Ministerio ha tenido a bien dis-poner que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice

lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando la excepción alegada por el Ministerio Fiscal, de-claramos no haber lugar al recurso in-terpuesto por la representación de don Juan Pro Rosendo contra la resolución del Ministerio de Trabajo de treinta de junio de mil novecientos cincuenta y uno, que aumentó en un quince por cien-to por alquileres de las casas litigiosas, y absolvemos a la Administración de dicho recurso, quedando válida y subsis-tente la referida Orden ministeriai, y devuélvase el expediente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Maria Cremades.—Manuel G. Alegre.—Francisco Sáenz de Te-jada.—Luis Cortés.—Pedro Marroquin.— Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 19 de mayo de 1956.-Por delegación, Ambrosio López,

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 19 de mayo de 1956 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Ramón Canizares Maeso.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 15 de febrero del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por dón Ramón Cañizares Maeso.

Este Ministerio ha tenido a bien dis-poner que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso interpuesto por don Ramón Cañizares Maeso contra resolución de la Dirección General de Previsión de veintisiete de rebrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, que le impuso una multa de secuenta procedente de contrata de secuenta de contrata tecientas pesetas por supuesta infracción de las disposiciones concernientes a los

seguros sociales obligatorios, debemos revocar y revocamos tal resolución, acordando la devolución al recurrente de la correspondiente suma depositada en su día a disposición de la Administración

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL I/EL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.-Ignacio de Lecea.-Ramiro F. de la Mora.—Ignacio Maria Sáenz de Tejada —Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1956.—Por de-legación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 19 de mayo de 1956 por la que se declara jubilado al Ingeniero de Minas don Patricio Juárez Juárez.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 49 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado. de 22 de octubre de 1926, y lo dispuesto de la Ley de 27 de diciembre de 1934, ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Ingeniero primero del Cuerpo de Ingenieros de Minas, en situación de excedente voluntario, don Patricio Juárez Juárez, el que causó baja en el referido Cuerpo el día 28 del pasado mes de abril, en que cumplió la edad reglamentaria para ello.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

cimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1956.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 24 de mayo de 1956 por la que se da cumplimiento a la sentencia dic-tada por el Tritunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.708 interpuesto por Sanchez Romate Hermanos, S. A., contra re-solución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de diciembre de 1950.

Imo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.708, seguido en unica instancia ante la Sala 4º del Tri-bunal Supremo, entre Sanchez Romate Hermanos. S. A., recurrente, representa-do por el Procurador don Luis Santías y Garcia Orteda, bajo la dirección del Letrado don Rafael de Morales Romero, y la Administración General del Estado, demandada y en su nombre el eñor y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre, el señor Fiscal, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de diciembr de 1950 se ha dictado, con fecha 23 de febrero último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurrecontencioso-admin strativo debemos
revocar y revocamos la Orden del miniliterio de Industria y Comercio de cuatro de diciembre de mil novecientos cincu nta por la cual se concedió a González Byass y Jompañía Limitada la inscripción en el Registro de la Propiedad
Industrial de la marca Amontillado del
Duque, número ciento noventa y un mil
ciento treinta y ocho, para distinguir vinos—clase octava del nomenclator—como derivada de las marcas veintitrés mil
novecientos noventa y seis y veintiséis novecientos noventa y seis y veintiseis mil cincuenta y cuatro, Orden ministe-nial que declaramos sin ningún valor ni efecto.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará c la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, man-

damos v firmamos.» En su virtud. Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus ropios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL texto refundido de la Ley de lo Contencioso Administrativo, aprobado por Decreto de 8 de febrero de 1952.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 24 de mayo de 1956.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 24 de mayo de 1956 por la que se da cumplimiento a la senten-cia dictada por el Tribunal Supremo en ca decurso contencioso-administrativo número 3.911 interpuesto por «Schenley Laboratories Inc» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 12 de junio de 1950.

Ilmo. Sr.: En el recurso contenciosoadministrativo número 3.911, seguido en unica instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre «Schenley Laboratorios Inc», demandante, representada por el Procurador don Eduardo Montales Dios en control de la control da por el Procurador don Editardo Morales Diaz, y por fallecimiento de este continuada por el también Procurador don Adolfo Morales Vilanova, bajo la dirección del Letrado don Luis Alonso Fernández; y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el señor Fiscal, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 12 gistro de la Propiedad Industrial de 12 de junio de 1950, se ha dictado con fecha 28 de febrero último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación de «Schenley Laboratorios Inc», contra acuerdo del entonces Ministerio de Inacuerdo del entonces Ministerio de Industria y Comercio de doce de junio de mil novecientos cincuenta, denegatorio de la marca número doscientos treinta mil cuatrocientos cuatro «Monocillin», para compuestos de penicilina, absolvemos a la Administración del dicho recurso y confirmamos la Orden ministerial recurrida, y devuélvase el expediente. diente.

Asi por esta nuestra sentencia, que se publicara en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertara en la «Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido En su virtud, este Ministerio na tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fa"o en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-administrativo, aprobado por Decreto le 8 de febrero de 1952.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Die guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1956.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento. English to the Landing State

ORDEN de 30 de mayo de 1956 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribu-nal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.077. interpuesto por «J. C. Eno Limited» contra re-solución del Registro de la Propiedad Industrial de 30 de julio de 1951.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.077, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, «J. C. Eno Limited», representada por el Procurador don Adol-fo Morales Vilanova, y defendida por el Letrado don Luis Alonso, y de otra co-mo demandada la Administración Genemo demandada, la Administración General del Estado, y en su nombre el señor Fiscal, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 30 de julio de 1951, se ha dictado con fecha 23 de abril último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso enfablado por «J. C. Eno Limited» contra Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial), de treinta de julio de mil novecientos cincuenta y uno, que concedió la marca número doscientos cuarenta y cinco mil doscientos treinta , siete a favor de «La-boratorios Company, S. A.», debemos re-vocar y revocamos la citada resolución

recurrida.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicara en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertara en la «Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer (e c mpla en sus propios a diel disponer le compla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-administrativo, aprobado por Decreto de 8 de febrero de 1952. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios Juarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1956.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

# MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 36 de mayo de 1956 por la que se ejectúa reglamentaria corrida de escalas en el Cuerpo Nacional de Inspectores Veterinarios.

Iimo. Sr.: Vacante una plaza de Ins-pector general de segunda ciase del Cuer-po Nacional, por jubilación en 11 del mes en curso de don Nicolás García Ca-

reasco,
Este Ministerio efectuan o reglamentaria corrida de escalas en el referido
Cuerpo, ha tenido a bien adoptar los
siguientes acuerdos:

Cuerpo, na tenido a sien adoptar los siguientes acuerdos:

1.º Adjudicar la denominación escalafonal de Inspector general de segunda clase al Inspector Veterinario Jefe de primera don Primo Poyatos Page

2.º Ascender a Inspector Veterinario Jefe de primera clase a don Emiliano Ruiz Montoya, número uno en la categoría de Inspector Veterinario Jefe de segunda clase, en la vacante producida por jubilación del señor García Jarrasco y cambio de enominación escalafonal del señor Poyatos Page.

3.º Ascender e Inspector Veterinario Jefe de segunda lase a de Félix Gil Fortón, número uno en la categoría de Inspector Veterinario de primera clase, en la vacante producida por ascenso del señor Ruiz Montoya.

4.º Que a don Leandre Carbonero Bravo, Inspector Veterinario de primera clase, en situación de supernumerario, le sea concedido el reingreso que tiene solicitado, ocupando u puesto escalafonal en la vacante del señor Gil Fortún

y desempeñando el destino que por esa Dirección General se determine Los ascensos cambio de denomina-ción tendrán efectividad de 12 de mayo en curso, fecha siguiente a la que la vacante por jubilación del señor García Carrasco se produjo, haciéndose constar por medio de nuevo título para aquellos que experimentan elevación en sus ha-bercs y mediante la oportuna diligencia en el título actual para el señor Poyatos Page.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de mayo de 1956.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

# MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 28 de mayo de 1956 por la que se dictan normas complementarias a la Orden ministerial de 12 de julio de 1951, sobre empleo y características a que han de ajustarse los Certificados de Validez de aparatos radioeléctricos con destino a los buques mercantes nacionales que sean reconocidos en fábrica con posterioridad al 1 de julio pró-

Ilmo Sr.: La experiencia adquirida desde que la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 12 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 198) estableció la obligatoriedad de los reconocimientos en fábrica de los aparatos radioeléctricos con destino a los bu-ques mercantes nacionales, aconseja am-pliar dicha disposición dictando nuevas normas que complementen la anterior, normas que complementen la anterior, precisando las características a que han de ajustarse los certificados de validez sefialados en el punto 2 de dicha Orden, así como el empleo que de dicho documento debe haceise en las nuevas instalaciones que se efectúen.

En su virtud se dispone:

1. El Certificado de Validez a que se refiere el punto 2 de la Orden anterior-

1. El Certificado de Validez a que se refiere el punto 2 de la Orden anteriormente citada será del tamaño 150 × 97 milímetros, se ajustará al modelo que se acompaña y será expedido por los Inspectores Radiomaritimos del Estado de las Zonas donde la fábrica se halle situada, previa comprobación de que el aparato radioeléctrico de que se trata cumple las características técnicas exigidas en os Reglamentos Internacionales y disposiciones complementarias publicay disposiciones complementarias publica-das por la Subsecretaría de la Marina Mercante.

2. El referido certificado se fijará de-

bidamente al aparato que acredite. exteriormente por medio de un marco metálico, e irá provisto, para evitar su deterioro, de un transparente plástico.

ro, de un transparente plástico.

3 El certificado acompañará siempre al aparate durante todas las vicisitudes de éste y no podrá contener enmiendas ni correcciones de ninguna clase que ho estén autorizadas debidamente con la firma y sello de la Inspección.

La vulneración de este punto implicará la inmediata invalidez del certificado

4 Los nuevos certificados podrán expedirse con carácter voluntario a partir de la publicación de esta Orden a los aparatos de cualquier Compañía que asi lo solicite, pero en todo caso será de carácter obligatoric para todo aparato cuyo racter obligatorio para todo aparato cuyo reconocimiento en fábrica se verifique con posterioridad al día 1 de julio próximo.

5. Cuando se pretenda instalar a bordo de algún mercante nacional un aparato radioeléctrico ya reconocido y en posesión del citado certificado, la Entidad de la calicitación median o persona interesada lo solicitará mediano persona interesada lo sólicitará mediante instancia dirigida al Ilmo Sr. Subsecretario de la Marina Mercante, haciendo constar en la misma el nombre del buque, su tonelaje, clase de aparato de que se trate, indicativo que le fué asignado en el Certificado de Validez v localidad donde haya de efectuarse la instalación La instancia deberá ir acompañada de una Memoria descriptiva del aparató, esquema del mismo y hoja de valoración correspondiente.

correspondiente.

6. Las instancias podrán cursarse a la Subsecretaria de la Marina Mercante, bien directamente, o por intermedio de las Comandancias Militares de Marina de los puertos donde se pretenda efectuar la instalación. En ambos casos la Subsecretaria, una vez aprobada la instalacion, remitirá la notificación oportuna al inte-resado por intermedio de la Comandancia Militar de Marina correspondiente.

7. Los Comandantes Militares de Marina podrán autorizar, a título provisio-nal, la instalación de cualquier aparato radioeléctrico a reserva de la autorización definitiva de la Subsecretaria. La autorización provisional de insta ación sólo ten-drá validez para dos meses. Lo digo a V. I. para su conocimiento

efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de mayo de 1956.—Por de-legación el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jauregui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marma Mercante.

#### MODELO QUE SE CITA

Anverso

(Wanda mainal)	N.º
(Eścudo nacional)	
SUBSECRETARIA DE LA MARINA MERCANTE	
Inspección Radiomarítima del Estado	
Z O N A	
Como resultado de las pruebas a que ha sido sometido en f	ábrica el
y comprobado que cumple las exigencias de los convenios intern	
gentes y disposiciones de la Subsecretaria de la Marina Mercant	
el presente CERTIFICADO DE VALIDEZ y se le asigna el indice	
S. M. M.	
s. m. m.	de
Fl rnspector Radiomaritimo,	
Fit Inspector Teatherness termes,	
Reverso	•
neverso	
CARACTERISTICAS RADIOELECTRICAS DEL APARATO	
· •	
•••••••••••••••••••••••••••••••••••••••	
***************************************	•
	•
/	
Notas	
Notas	
	entral

Este Certificado de Validez debe auedar fijado exteriormente al aparato

correspondiente, y sin él no podrá autorizarse su instalación a bordo.

### ADMINISTRACION GENTRALI

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

#### Dirección General de Marruecos y Colonias

Rectificación al error padecido en la inserción de la numeración correspondiente al décimoctavo sorteo de amor-tización de títulos de la primera serie del Empréstito de Obligaciones Españo-las del Ferrocarril Tánger-Fez.

En el Aviso publicado, con fecha 8 de En el Aviso publicado, con fecha 8 de mayo último, en la página número 3362 de: EOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de techa 24 de dicho mes ha sido cometido un error de numeración, que se rectifica por el presente Aviso, haciendo constar que el grupo de cinco tutulos que figuraba con la numeración 94.436 al 94.890 es en realidad 94.486 al 94.490 Madrid, 1 de junio de 1956.—El Director general. José Diaz de Villegas

Aviso por el que se convoca, entre artis-tas, concurso público para la elección de tres dibujos vara modelos de sellos de correo del Sahara español.

Autorizada por Orden de l. Presidencia del Gobierno de esta fecha una emisión ordinaria de sellos de correo para el Sahara Español, se convoca concurso público entre artistas para seleccionar tres dibujos originales que sirvan de modelo para dichos sellos.

#### BASES DEL CONCURSO

1.a Los dibujos deben ser realizados empleando únicamente tintas negras, con

empleando unicamente tintas negras, con los tonos necesarios para que el motivo principal quede perfectamente destacado en la reproducción al tamañao del sello.

2.ª El tamaño del dibujo original debe ser 227.4 × 130 mm. teniendo en cuenta que el tamañao real de la mancha del sello será, en definitiva, de 37.9 × 21.66 mm., debiendo los autores tener muy presentes ambas medidas, a fin de que los detalles de los dibujos no se pierdan en la reducción.

3.ª Los dibujos podrán realizarse, indistintamente, en sentido horizontal o vertical, como mejor convenga a la representación conjunta del tema principal y de sus complementos.

y de sus complementos.

4.º Será tema fundamental de cada dibujo la faunaa típica del Territorio (gacela, antilope, avestruz, camello, etc.).

5.º Las leyendas que llevará el sello serón:

serán: Designación del nombre del Te-A)

rritorio: Sahara Español.

B) La palabra Correos.
C) Espacio suficiente reservado para el precio. teniendo en cuenta que los preclos son: 5 cts., 15 cts., 50 cts., 70 cts.,

precios son: 5 cts., 15 cts., 50 cts., 70 cts., 80 cts y 1,80 ptas.

Se tendrá muy presente que las leyendas anteriores deberán rotularse con absoluta separación del dibujo realizándolo de tal modo que puedan superponerse exactamente sobre el dibujo en el lugar reservado para ello y que puedan apreciarse técnica y artísticamaente en su conjunto dibujo y leyendas.

Al dorso de cada rotulación se consig-

nará igual lema que aquel que figure en el dibujo correspondiente. Para la presentación de los trabajos al concurso bastará con que sus autores rotulen uno solo de los precios que antes se expresan, pero bien entendido que, en caso de resultar premiado, habrán de rotular los precios que se les indiquen.

6.º Al autor de cada uno le los dibu-jos que resulten elegidos se le adjudi-

cará un premio en metalico c mil pesetas, pasando a ser propiedad de esta Dirección General el trabajo premiado. En caso necesario, y en atencion a lu estampación, su autor vendrá obli-gado a modificar cualquier detalle que se le indique.

Además de aquellos tres premios, el Jurado podrá adjudicar hasta seis accésits, de quinientas pesetas cada uno. a los demás trabajos que merezcan esta distinción, los cuales quedarán de propiedad de la Dirección General de Marruecos y Colonias.

7.ª Los trabajos deberán ser presentados en esta Dirección General de Marados en esta Dirección Ge

Ta Los trabajos deperan sei presentados en esta Dirección General de Marruecos y Colonias, paseo de la Castellana, número 5, Madrid, y el plazo para su admisión será el de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de publicación del presente aviso en el la publicación del presente aviso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Al margen de cada dibujo se consignará el correspondiente lema con el cual sea presentado, y juntamaente con él se entregara un sobre lacrado que exprese extregara un sobre lacrado que exprese exteriormente el mismo lema y que contenga en su interior la plica con el nombre y domicilio del autor De su entrega se librara el oportuno recibo.

Cada dibujo original vendrá acompañado de su reproducción fotográfica, reducida al tamañoa real que habrán de tener la callos regións de server la callos regións de server.

tener los sellos, según se especifica en

la base segunda. Estas reproducciones fotográficas

Estas reproducciones fotográficas se obtendrán superponiendo al dibujo las rotulaciones para que pueda apreciarse por ellas el conjunto del sello.

8.º Reunido el Jurado calificador, elegidos los modelos y designados los trabajos que por su mérito sean acreedores de ctorgarles un accésit, se procederá a la contrata de los capacitas que por su merito sean acreedores de los capacitas de los capac la apertura de los sobres correspondientes a los lemas premiados, y serán inuti-lizados seguidamente los sobres que se refieran a los no premiados.

La entrega de premios se efectuará en la fecha que designe la Dirección General de Marruecos y Colonias, una vez conocido el fallo del Jurado y previo aviso a los interesados. Si por cualquier causa éstos no pudieran comparecer en aquella fecha podrán recoger su premio en cualquier momento a partir de la

misma.

9.º Los dibujos no premiados estarán a disposición de sus utores durante los quince días signientes a la fecha de la publicación del fallo del concurso Se entenderá que renuncian a su propiedad y no podrá ser exigida ninguna responsabilidad posterior por los que en el tiem-po indicado no retiren las obras presentadas, las cuales podrán ser destruídas si se considera conveniente.

Madrid, 5 de junio de 1956.—El Director general, José Díaz de Villegas.

#### **MINISTERIO** DE ASUNTOS EXTERIORES

Acuerdo comercial entre España y Finlandia.

El Gobierno de España y el Gobierno de Finlandia deseosos de facilitar y des-arrollar lo más posible el intercambio de mercancias entre los dos países, han convenido lo siguiente:

#### ARTÍCULO I

El intercambio de mercancías entre España y Finlandia se efectuará, en principio, con arregio a las listas de cupos E y F anejas al presente Acuerdo y que forman parte integrante del mismo.

#### ARTÍCULO II

Las transacciones que deban efectuarse con arreglo al presente Acuerdo seran

sometidas a la autorización de las Autoridades competentes de las dos Partes Contratantes

Los dos Gobiernos se comprometen a conceder, con arreglo a las listas anejas y en el plazo más breve posible, ios permisos de importación y exportación, así como as autorizaciones de pago necesarias para la ejecución de los suministros de montantes de comprese de compre rias para la ejectición de los suministros reciprocos de mercancias, y se comprometen mutuamente a aplicar las medicas necesarias a tal efecto en la forma más benevo a posible

Las dos Partes Contratantes se comprometen a velar para que todos los contingentes sean ejecutados, en cuanto sea posible, de una manera proporcional y continua. Sin embargo, las dos Partes Contratantes tendrán en cuenta las necesidades derivadas del carácter estacional de cuaracter estacional de cuarac nal de ciertos productos que figuran en las Listas E y F.

#### ARTÍCULO III

Los precios de las mercancias objeto del presente Acuerdo se fijarán en dola-res USA

#### ARTÍCULO IV

Los pagos entre las dos Partes Contratantes se efectuarán de acuerdo con las disposiciones del Acuerdo de Pagos firmado con fecha de hoy.

#### ARTÍCULO V

Las operaciones de compensación autorizadas antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo y que no hayan sido to-davia totalmente ejecutadas, serán liqui-dadas como venia haciéndose con antericridad

#### ARTÍCULO VI

Las Autoridades competentes de ambos países se informarán mutuamente me-diante comunicaciones trimestrales de la concesión de las licencias de importación y de exportación relativas al intercambio comercial entre los dos países.

#### ARTÍCULO VII

Se constituirá una Comisión Mixta in-tegrada por representantes de los dos Go-biernos para vigilar la ejecución y el buen funcionamiento del presente Acuerdo

Esta Comisión queda encargada de resolver las dificultades que pudieran pre-sentarse en la aplicación de este Acuerdo, conforme a las experiencias adquiridas, modificar las Listas anejas de mer-cancias y proponer a los dos Gobiernos modificaciones de los Acuerdos de Comer-

cio y de Pagos. La Comisión Mixta se reunírá a peti-ción de una de las Partes Contratantes.

#### ARTÍCULO VIII

A los fines del presente Acuerdo se entendera por España el territorio de la zona monetaria de la peseta, y por Fin-landia, el territorio de dicha República.

#### ARTÍCULO IX

Este Acuerdo entrará en vigor con fe-cha 16 de mayo de 1956 y tendrá un año de validez renovándose luego de año en año por tácita reconducción salvo que una de las Partes Contratantes lo denuncie con no menos de tres meses de anticipación al vencimiento de cualquier año de su vigencia.

Hecho en dos ejemplares de un mismo tenor, en español, el veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

Por el Gobierno de España. Alberto Martin Artajo

> Por el Gobierno de Finlandia, Heikki Brotherus

#### LISTA «E»

#### Exportaciones españolas a Finlandia

	Cupos en miles de dólares		Cupes en miles de dólares
Arroz (100.000 \$ limpio, 200.000 \$ cargo) Agrios Plátanos Uvas Otras frutas frescas Pasas Otros frutos desecados (**) Almendras y avellanas Tomates y cebollas Pulpas, pastas y concentrados de frutas, pecialmente para uso industrial (***) Conservas vegetales, incluso de frutas Conservas de pescado especialmente s dinas Vinos y licores Corcho (en bruto 50 por 100 (**), semiela rado y elaborado, 50 por 100) Crin vegetal (*) Acido tartárico (**)	1.300 1.300 1.300 200 p. a. 50 200 100 400 p. a. 150 es- 100 200 sar- 250 p. a. 350 100 255	Colofonia (*) Extracto de regaliz Aceites esenciales Plomo (75 por 100 en galápagos, 25 por 100 en productos semielaborados (*) Mercurio (*) Oxidos metálicos (*) Pieles en bruto, piqueladas (*) y curtidas Tripas naturales (*) Manufacturas textiles, incluso fieltros para sombreros, tejidos de algodon, sedas, etc. Neumáticos (*) y otros articulos técnicos de caucho Cok metalúigico y de gas (*) Escopetas de caza Prodúctos varios entre otros pimentón aza- frán, anis y otros condimentos, miel natural, productos químicos y químico-farma- céuticos para la industria, mármol, etc.	20 20

- (\*) Productos liberalizados para su importación en Finlandia.
- (a) Algunos de los productos de este epigrafe están liberalizados para su importación en Finlandia,
- p. a.-Posibilidad de aumento.

#### LISTA «F»

	Cupos en miles de dólares		Cupos en miles de dolar <b>es</b>
Madera en rollo para la industria papelera.  Madera aserrada  Pastas químicas para las industrias papelera y textil  Papel prensa  Papel para fabricación de condensadores y otros papeles y cartones para usos electrotécnicos  Papel Kraft para civoltura de plátanos  Otros papeles especiales, entre los cuales papel al bisulfito para envolver frutas  Cajones de cartón para envases	350 1,900 3,800 500 350 P. M. 25 P. M. P. M.	Madera contrachapeada para aviones Placas de construcción de fibra de madera. Sacos de papel Casas prefabricadas de madera Cables especiales de aluminio-acero Maquinaria para obras públicas, incl. excavadoras y motoniveladoras Desnatadoras a mano y repuesto Radiosondas para mediciones meteorológicas Maquinaria para la industria papelera y de celulosa Otra maquinaria Varios	10 P. M. P. M. 10 235 100 5 P. M. P. M.

#### Madrid, 21 de mayo de 1956.

Excelentisimo señor:
Muy señor mio: Tengo la honra de acusar recibo de su carta de fecha de hoy concebida en los siguientes términos:
«Para contribuir a una mayor amplitud del intercambio comercial entre nuestros dos países, tengo la honra de propones a Vuestra Excelencia el siguiente curo suplementario a los que aparecen en po suplementario a los que aparecen en la Lista E (exportaciones españolas a Finlandia) aneja al Acuerdo Comercial fino-español concertado el día de hoy:

Plomo (75 por 100 en galápagos y 25 por 100 semielaborado) 200.000 \$
Ruego a V E, tenga a bien comunicar la conformidad de su Gobierno con lo

Fdo: Juan Schwartz y Díaz-Flores Excmo Sr. Leo Tuominen, Presidente de la Delegación finlandesa.

Madrid, 21 de mayo de 1956.

Excelentísimo señor: Muy señor mío: Para contribuir a una mayor amplitud del intercambio comercial entre nuestros dos países, tengo la

honra de proponer a Vuestra Excelencia los siguientes cupos suplementarios a los que aparecen en la Lista E (exportacio-nes españolas a Finlandia) aneja al Acuerdo Comercial hispano-finlandés con-centado el dío de here. certado el día de hoy:

... ... ... 200.000 dóla: es Agrios Vinos y licores ... ... 50.000 dólares

Ruego a V. E. tenga a bien comunicarme la conformidad de su Gobierno con

Le ruego acepte, señor Presidente, las seguridades de mi distinguida consideración,

Fdo ; Juan Schwartz y Díaz-Flores Excmo Sr. Leo Tuominen, Presidente de la Delegación finlandesa.

# ACUERDO DE PAGOS ENTRE ESPAÑA Y FINLANDIA

El Gobierno de España y el Gobierno de Finlandia han decidido establecer las siguientes bases para regular los pagos entre España y Finlandia:

#### ARTÍCULO 1.º

El Suomen Pankki, actuando en representación del Gobierno de Finlandia, abrirá a nombre del Instituto Español de Moneda Extranjera, que actuará en representación del Gobierno de España, una cuenta establecida en dólares USA. Esta cuenta quedará exenta de gastos e intereses.

#### ARTÍCULO 2.º

El pago de las deudas de deudores fin-El pago de las deudas de deudores ma landeses a sus acreedores españoles se efectuará mediante abono en la cuenta de dólares USA mencionada en el ar-tículo primero. El Suomen Pankki remi-tirá al Instituto Español de Moneda Ex-tranjera, el nilsmo día en que el abono se hava efectuado, el aviso de crédito correspondiante. correspondiente.

El pago de las deudas de deudores es-El pago de las depdas de deudores es-pañoles a sus acreedores finlandeses se efectuará mediante adeudo en la cuenta de dólares USA mencionada en el ar-tículo primero, conforme a las órdenes de pago transmitidas por el Instituto Es-pañol de Moneda Extranjera. El Suomen Pankki remitirá al Instituto Español de Moneda Extranjera, el mismo día en que el adeudo haya sido efectuado el aviso el adeudo haya sido efectuado, el aviso de adeudo correspondiente Los mencionados pagos serán efectua-

dos en el orden cronológico que se produzcan.

#### ARTÍCULO 3.º

Los pagos a que se aplicarán las dispo-siciones de este Acuerdo serán los siguientes:

- a) Los de las mercancias españolas y finlandesas importadas en Finlandia procedentes de España o en España procedentes de Finlandia, respectivamente, sobre la base del Acuerdo Comercial respectivo comprendidos los anticipos habituales:
- b) Los gastos adicionales al intercambio comerciai, por ejemplo fietes, gastos de almacenaje, comisiones, gastos de co-bro, de montaje, de propaganda, de aduana etc.;
- c) Las primas y los pagos de seguro relativos al intercambio comercial;

d) Los gastos de alquiler de vagones

de ferrocarril;

- e) Los pagos resultantes de repara-ciones, transformación y manipulación en uno u otro de los dos países;
- f) Los intereses procedentes de estos intercambios comerciales:
- g) Los saldos de cuentas procedentes liquidaciones mutuas entre las Administraciones de ferrocartiles, correos, teléfono y telégrafo de los dos Estados:
- h) Los gastos de viaje, estudio de hospital y médico, honorarios, salarios, sueldos pensiones, alquileres y arrendamientos. etc.;
- i) Los derechos que se refieren al sector de la propiedad intelectual (detechos de autor, derechos de marca, licencias de fabricación, etc.) y los derechos de patentes;
- j) Los gastos de las Representaciones Diplomáticas, Consulares y Comerciales;
- k) Los impuestos, multas, gastos judiciales, gastos y cobros por servicios públicos y los derechos de aduana;
- 1) Todos los demás pagos convenidos entre el Instituto Español de Moneda Extranjera y el Suomen Pankki.

Todos los pagos entre ambos países de-berán ajustarse a las disposiciones sobre el control de cambios vigentes en el mo-mento en que se realicen los mismos.

#### ARTÍCULO 4.º

Con objeto de asegurar la continuidad de los suministros y de los pagos, el Ins-tituto Español de Moneda Extranjera y el Suomen Pankki ejecutarán las órdenes de pago en favor de los acreedores españoles y finlandeses hasta un saldo deudor de dólares USA. 1.500.000, dentro de la cuenta en dólares USA que se mendiene en el activida primero. ciona en el artículo primero.

#### ARTÍCULO 5.º

El Instituto Español de Moneda Exranjera y el Suomen Pankki se pondrán de acuerdo sobre los detalles técnicos necesarios para la aplicación de las disposiciones del presente Acuerdo.

#### ARTÍCULO 6.º

A la expiración del presente Acuerdo la cuenta a que se refiere el artículo priacuenta a que se renere el articulo primero seguirá funcionando para a liquidación de operaciones pendientes. El sal do que exista en la fecha de expiración de este Acuerdo de Pagos en la cuenta de dólares USA mencionada en el artículo primero será liquidado por medio del primero será liquidado por medio del provio de mercenes eschre les estales les envio de mercancias sobre las cuales las dos Partes Contratantes se pondrán de acuerdo. Tales envíos se efectuarán en un plazo de seis meses.

En caso de que después del vencimiento de dicho plazo existiera un saldo, el Instituto Español de Moneda Extranjera y el Suomen Pankki adoptarán las medidas necesarias para su liquidación final en divisas u otra forma a convenir.

#### ARTÍCULO 7.º

A los fines del presente Acuerdo se en-tendera por España el territorio de la zona monetaria de la peseta, y por Fin-landia, el territorio de dicha República

#### ARTÍCULO 8.º

Este Acuerdo entrará en vigor con fecna 16 de mayo de 1956, y tendrá un año de validez, renovandose luego de año en año por tácita reconducción, salvo que una de las Partes Contratantes lo denuncie con no menos de tres meses de anticipación al vencimiento de cualquier año de su vigencia.

Hecho en Madrid, en dos ejemplares. de un mismo tenor, en español, a veintiuno de mayo de mil novecientos cin-

cuenta y seis.

Por el Gobierno de España,

Alberto Martin Artajo

Por el Gobierno de Finlandia. Heikki Brotherus

Madrid, 21 de mayo de 1956.

Excelentísimo señor:

Muy señor mio: Tengo la honra de acusar recibo a su carta de fecha de hoy concebida en los siguientes términos:

«Con referencia al Acuerdo de Pagos concertado con fecha de hoy, que en-trará en vigor a partir del 16 de mayo de 1956, tengo el honor de confirmarle lo siguiente:

El saldo que existiera en la cuenta que actualmente tiene abierta el Suomen Pankki a nombre del Instituto Españo! de Moneda Extranjera será traspasado, a partir de dicha fecha, a la cuenta en dolares USA, que se establece en el artículo primero del Acuerdo de Pagos firmado el día de hoy.

Ruego a V. E tenga a bien comunicarme la conformidad de su Gobierno

con lo que antecede.»

Tengo la honra de manifestarle, señor Presidente la conformidad de mi Gobier-

no con cuanto antecede.

Aprovecho la ocasión, señor Presidente, para reiterarle las seguridades de mi dis-tinguida consideración.

Fdo.: Juan Schwartz y Diaz-Flores.

Excmo Sr Leo Tuominen, Presidente de la Delegación finlandesa.

Los textos que anteceden son copia fiel de los originales depositados en este Ministerio.

Madrid, 24 de mayo de 1956.—El Embajador Subsecretario, Santa Cruz,

#### MINISTERIO DE HACIENDA

Tribunal de exámenes para Habilitados de Clases Pasivas

Rectificación a la relación de opositores.

En la inserción del anuncio publicado por este Tribunal en el BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO de 27 de mayo de 1956. página 3444, se ha producido el siguiente error:

Dice: 78.—D. Julio David Sáenz de Buruaga y Carrillo de Albornoz, 15.25.

Debe decir: 78.—D. Julio David Saenz de Buruaga y Carrillo de Albornoz, 15.50

Madrid 28 de mayo de 1956.-El Secretaric del Tribunal, José Pascual y González. — Visto bueno, el Presidente, Luis Reymundo y García-Plaza.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales

Haciendo pública la devolución de la fianza constituída por don Cesáreo Mianel Eced

Hallándose en tramitación en esta Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales expediente sobre devolución de la fianza constituída por don Cesario Mila fianza constituída por don Cesario Mi-guel Eced, para responder de la ejecu-ción de las obras de «Reparación de cu-biertas del Orfanato Nacional de El Par-do», sito en la posesión de Vista Alegre, de Carabanchel Bajo, se hace público en este periodico oficial para que en el pla-zo de treinta dias puedan formularse las reclamaciones procedentes contra la re-ferida contrata. ferida contrata

Madrid, 30 de mayo de 1956.—El Director general, Manuel M. de Tena.

#### Dirección General de Sanidad

Suspendiendo la exhumación de cadáveres y restos mortales durante la época cetival.

Exemos. Sres.: Constituyendo un peli-gro para la salud pública el practicar exhumaciones de cadáveres o restos mor-tales en época estival, aun cuando se rodee de las mayores garantías higiénicas, esta Dirección General ha tenido a bien

disponer:

1° Se suspenden las exhumaciones de cadáveres y restos mortales desde el día primero de julio del año actual. aum cuando ya estuviesen autorizadas hasta el primero de octubre próximo, en que podrán reanudarse con arreglo a las discretarios microstas. posiciones vigentes.

2.º Se exceptúan únicamente de esta prohibición las exhumaciones que pudie-ran decretar las Autoridades judiciales, en virtud de las funciones que les están encomendadas.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a VV EE muchos años.
Madrid, 1 de junio de 1956—El Director general, José A. Paíanca.

Exemos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias.

#### Patronato Nacional Antituberculoso

Anunciando subasta para la ejecución de las obras de instalaciones de desinfección, lavadero y cocina del Sanatorio Antituberculoso de León.

El Patronato Nacional Antituberculoso, en virtud de acuerdo de su Junta Central, saca a subasta las obras de las instalaciones de desinfección, lavadero y cocina en el Sanatorio Antituberculoso de León.

El plazo para la toma de datos y presentación de pliegos terminará a los veinte días hábi es. contados a partir del siguiente al de la publicación de este anun-cio en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO, cerrándose la admisión de pliegos a las doce horas del último día del plazo indicado.

Los documentos para el estudio de la subasta serán: Pliego de condiciones presupuesto, planos, modelo de proposición.
Dichos documentos podrán ser examinados para su estudio en las Oficinas de la Sección de Construcciones del Patronato Nacional Antituberculoso edificio de la Dirección General de Sanidad (Plaza

de España), en Madrid, durante los días laborables, desde las diez a las trece horas

Las proposiciones se presentarán, dentro del plazo señalado, en el Registro Gene-ral del Patronato Nacional Antituberculo so en dos sobres: uno, cerrado y lacrado so en dos sorres: uno, verrado y lactación que contendrá la proposición económica, y otro, abierto, con los documentos que se fijan en el pllego de condiciones generales y el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional, en la Caja General de Depósitos (Hacienda), entregándose por el citado Registro recibo que acredite su presentación

recibo que acredite su presentación
La fianza provisional será de treinta
y cuatro mil pesetas (34 000 pesetas).
El tipo máximo de licitación será de
un milión setecientas ochenta y tres mil
doscientas treinta pesetas (1.783.230) Cinco días después de la terminación del
plazo de presentación de pliegos, y a las
diez horas, tendrá lugar en el local designado al efecto por el Patronato, ante
Notario, bajo la presidencia del excelentísimo señor Presidente Delegado del Patronato Nacional Antituberculoso y con
asistencia del Ilmo, Sr. Secretario General de dicho Organismo, Abogado del Esasistencia del Ilmo. Sr. Secretario General de dicho Organismo. Abogado del Estado-Asesor Jurídico del Ministerio de la Gobernación, Interventor delegado del Ministerio de Haclenda y Arquitecto Jefe de la Sección de Construcciones, o personas en quienes de eguen la apertura y lectura públicas de los pliegos presentados, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones generales

oos, de acuerdo con lo estipulado en el pliègo de condiciones generales.
El plazo de terminación total de las obras será de ocho meses. Todos los gustos que se originen por esta subasta serán de cuenta del adjudicatario
Madrid. 30 de mayo de 1956.—El Secretario general, Francisco Fornieles Uli-

2.393-A. O.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

#### Subsecretaria

Anunciando vacantes a proveer en los Servicios de Obras Públicas.

Se anuncian las vacantes que interesa cubrir en los Servicios del Ministerio de Obras Públicas para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarlas por conducto reglamentario, dentro del plazo conducto reglamentario, dentro del plazo de quince dias naturales, contando inciuso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión, siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en la Orden da de diciembre de 1963 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9).

El plazo terminará a las doce horas del día en que finalicen los quince concedidos al efecto

Las referidas vacantes son:

Las referidas vacantes son:

#### PERSONAL FACULTATIVO

QUERPO DE DELINEANTES DE OBRAS PÚBLICAS

Jefatura de Obras Públicas de Almería. Junta de Obras del puerto de Cádiz. Madrid, 5 de junio de 1956.—El Subse-cretario M. Navarro.

#### Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Adjudicando las obras que se indican a la Empresa Constructora Ibercameri

Por Orden ministerial de 1 de junio de 1956 han sido adjudicadas las obras de «Acondicionamiento de la Sección 4.º y última del camino vecinal de Montijo a Mérida», comprendidas en el Plan de obras, colonización, industrialización y

electrificación de la provincia de Badajoz, a la Empresa Constructora Iberoame-ricana, domiciliada en Madrid, que se compromete a ejecutar las obras en un plazo de ocho meses y por la cantidad de 2.348 770,60 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata aprobado, de pe-presupuesto de contrata aprobado, de pe-setas 2 778 874.08, una baja de 430.103.48 pesetas, equivalente al 15.477616 por 100. a favor del Estado; debiendo remitir esa Jefatura en el más breve plazo el acta a que se refiere el artículo 8.º del plego de condiciones menerales por la 1008. a que se refiere el articulo 8.º del pliego de condiciones generales para la Construcción de obras públicas, aprobado por Decreto de 13 de marzo de 1903.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid. 1 de junio de 1956.—El Director general, Pedro de Ansorena.

Sr Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Badajoz

Anunciando la subasta de las obras que figuran en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151, correspondiente al dia 30 de mayo de 1956.

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de fecha 1 de junio de 1956, ha dispuesto:
Hasta las trece horas del día 6 de junio de 1956 se admitirán en la Sección de Conservación de Carreteras (Ministerio de Obras Públicas) y en la Jefatura de Obras Públicas a que corresponda cada obra a las horas hábilias de Ofici. cada obra, a las horas hábiles de oficicada obra, a las noras nables de Onci-na, proposiciones para optar a la subas-ta de cada una de las obras que figuran en la relación aprobada por Decreto de 14 de mayo de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del dia 30 de mayo de 1956), con los presupuestos y anualida-des que en el mismo se indican, demen-

des que en el mismo se indican, deniendo quedar terminadas en los plazos que
se fijan, a partir de la fecha de su comienzo, y siendo la fianza provisional la
sefialada en la casilla correspondiente.
Las fianzas, tanto la provisional como
la definitiva, habran de constituirse en
la Oaja General de Depositos, y si se
trata de valores, se acompañará la ioliza de adquisición, suscrita por Agente
de Cambio y Bolsa. Unicamente traiándose de la fianza provisional y cuando
ésta sea propiedad de una entidad oancaria podrá sustituirme la mencionada póliza por una certificación de la misma

iza por una certificación de la misma entidad en que se acredite tal extremo El acto de la subasta será público y tendrá lugar en la citada Sección de Conservación, ante la Junta designada ai efecto, a las diez horas del día 11 de julio de 1088

julio de 1956.

Los proyectos y pliegos de condiciones estarán de manificato en la citada Sec-ción de Conservación de Carretera, y las respectivas Jefaturas de Públicas en los días y horas hábiles de oficina, a partir del día en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las proposiciones se ajustarán al modelo adjunto y se extenderán en oapel sellado de la clase sexta (4.50 pesetas) con el recargo establecido. o en papel

con el recargo establecido, o en paper común debidamente reintegrado, habiendo de desecharse las proposiciones que no estén reintegradas como se indica Estas proposiciones se presentarán en sobre currado, en cuya portada se consignará lo siguiente: «Contiene proposición para optar a la subasta de las obras

a) Resguardo de la fianza provisional
b) Bien se trate de particulares o de
Empresas. Compañías o Sociedades. declaración en que el licitador afirme. bajo
su responsabilidad, no hallarse incurso

en las incompatibilidades que señala el artículo 48 de la Ley de 20 de diciembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO del 24 de Igual mes), por la que se aprueba el nuevo texto del capítuto V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública Asimismo las Empresas y Sociedades habrán de presentar la certificación a que se reflere el artículo quinto del Decreto-lev de 13 de mayo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29 de igual mes).

c) Carnet de Empresa con responsa-bilidad o en su defecto acreditar que se ha formulado la petición del mismo al ha formulado la petición del mismo al Sindicato provincial de la Construcción en donde la Empresa tenga su residencia, de acuerdo con el Decreto del Ministerio de Trabajo de 26 de noviembra de 1954 y el Decreto de Trabajo y Secietaria General del Movimiento de 29 de marzo de 1956 (EOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de mavó).

d) Certificación, debidamente legalizada, necesaria para acreditar la representación que ostente, cuando la proposición se haga en nombre de otra persona, ha

se haga en nombre de otra persona. na-tural o juridica, de actierdo con el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 y

demás disposiciones pertinentes.

Una vez constituida la Mesa y antes de comenzarse la apertura de los sobres conteniendo las proposiciones los costo-res podrán pedir las aclaraciones o hacer las reclamaciones que estimen pertinen-tes. Igualmente, antes de comenzar la apertura de los pilegos se podrá presentar carta de cesión, firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con bóliza de 1.50 pesetas, más los recargos auto-rizados, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Caso de presentarse dos o más proposiciones iguales y ser las más ventajosas económicamente se verificará en el miseconómicamente se verificará en el mis-mo acto, una licitación por rujas a la llana durante el término de guince mi-nutos, precisamente entre los titulare de las referidas proposiciones, y si al ter-minar dicho plazo subsistene la lgual-dad se decidirá la adjudicación por sorten

sorteo.
Una vez leidas en voz alta las propo-siciones admisibles para cada una de las obras la Junta, por declaración de su Presidente, la adjudicará provisionalmente. La adjudicación definitiva se hará por la Dirección General y será publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO

El adjudicatarlo viene obligado al cumplimiento de los artículos 23 y signientes del Decreto de 26 de enero de 1844, por el que se aprueba el texto refundido del Libro primero de la Ley de Contrato de Trabajo.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

provincia Don ....., vecino de ...... provincia de ....., según cédula personal núme-ro ..... o documento agreditativo de la Don .... personalidad, con domicillo en ..... pro-vincia de ...., calle de ..... número .... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con fecha ...... de 1956 y de las confecha ..... de ..... de 1956 y de las condiciones y requisitos que se exigen cara la adjudicación en pública subasta de las obras de ..... provincia d .... se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta «njecución de las mismas con estricta «njecución a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ..... (aqu. la proposición que se haga. admitiendo o mejorando isa y llanamente el tipo fijado; pero adviritiendo que será desecuada toda proposición en que no se expresas determinadamente la cantidad en ceretas toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en peretas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proopnente a la ejecución de las obras así como toda aquella en que se añada alguna cláusula:

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid. 4 de junio de 1956.—El Disector general, Pedro de Ansorena.

2.389.—A. C.

Anunciando la subesta de las obras que l figuran en la relación publicada en e. EOLETIN OFICIAL DEL ESTADO nu-mero 148, páginas 3426 y 3427, corres-pondiente al día 27 de mayo de 1956.

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de fecha 1 de junio de 1956, ha dispuesto:

Hasta las trece horas del dia 7 del pro-Hasta las trece noras del dia a dei pro-ximo mes de julio, se admitirán en la Sección de Conservación de Carrete as (Ministerio de Obras Públicas) y en la Jefatura de Obras Públicas a que corresponda cada obra, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la ru-basta de cada una de las obras que figuoficina, proposiciones para optar a la substata de cada una de las obras que figuran en la relación aprobada por Decreto de 14 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 27 del mismo mes), con los presupuestos y anua idades que en el mismo se indican, debiendo quedar terminadas en los plazos que se fijan, a partir de la fecha de secomienzo y siendo la fianza provisional la señalada en la casilla correspondiente. Las fianzas, tanto la provisional como la definitiva, habrán de constituirse en la Caja General de Depósitos, y si se trata de valores, se acompañará la póliza de adquisición sucrita por Agente de Camblo y Bolsa. Unicamente tratatidose de la fianza provisional, y cuando ésta sea propledad de una entidad bancaria, podrá sustituirse la mencionada póliza por una certificación de la misma entidad en que se acredite tal extremo.

El acto de la subasta será público y tendrá lugar en la citada Sección de Conservación, ante la Junta designada al efecto, a las diez horas del día 12 de julio próximo

llo próximo

Los proyectos y pliegos de condiciores estarán de manifiesto en la citada Sección de Conservación y en las respectivas Jefaturas de Obras Públicas, en los dias y horas hábiles de oficina, a partir del día en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Las proposiciones se ajustarán al modelo adjunto y se extenderán en papel sellado de la clase sexta (450 pesetas), con el recargo establecido o en papel romun debidamente reintegrado nabiendo de desecharse las proposiciones que no estén reintegradas como se indica.

Estas proposiciones se presentarán en sobre cerrado en cuya portada se consignará lo siguiente: «Contiene proposición para optar a la subasta de las obras de...

A la vez que las proposiciones se pre-sentarán en sobre aparte y abierto en el que se reseñará su contenido. los documentos siguientes:

 a) Resguardo de la fianza provisional.
 b) Bien se trate de particulares o de Empresas, Compañías o Sociedades, decla-Empresas, Companias o Societades, declaración en que el licitador afirme oajo su responsabilidad, no hallarse incurso en las incompatibilidades que señala el articulo 48 de la Ley de 20 de diciembre de 1982 (BOLETIN OFICIAI DEL ESTADO del 24 de igual mes) por la que se aprueba el nuevo texto des capitulo V de la Ley de Administración y Contabili-dad de la Hacienda Pública. Asimismo, las Empresas y Sociedades habrán de presentar la certificación a que se reflere el artículo quinto del Decreto ley de 13 de mayo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29 de igual mes).

e) Carnet de Empresa con responsabie) Carnet de Empresa con responsantidad, o en su defecto, acreditar que se ha formulado la petición del mismo al dindicato Provincial de la Construcción en conde la Empresa tenga su residencia, de acuerdo con el Decreto del Ministerio de Trabajo de 26 de noviembre de 1954 y el Decreto de Trabajo y Secretaría General del Movimiento de 29 de marzo de 1966 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de

22 de mayo).

d) Certificación, debidamente legalizada, necesaria para acreditar la represen-

tación que ostente, cuando la proposición se haga en nombre de otra persona natural o jurídica, de acuerdo con el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 y ne-

más disposiciones pertinentes. Una vez constituída la Mesa y antes de comenzarse la apertura de los sobres contendendo las proposiciones, los postores podrán pedir las aclaraciones o hacer las reclamaciones que estimen pertinentes. Igualmente, antes de empezar la apertura de los pliegos se podrá presentar carta de cesión firmada por el cedente y el re-sionarlo y reintegrada con póliza de pe-setas 1.50, más los recargos autorizados, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Caso de presentarse dos o más proposiciones iguales y ser las más ventajosas económicamente, se verificará en el nismo acto una licitación por pujas a la lla-na durante el término de quince minu-tos, precisamente entre los titulares de las referidas proposiciones, y si al terminar dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá la adjudicación por sorteo.

Una vez leidas en voz alta las proposi-

ciones admisibles para cada una de las obras, la Junta, por declaración de su Presidente, la adjudicará provisionalmen-te. La adjudicación definitiva se hará por la Direcció General y será publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El adjudicatario viene obligado al cumplimiento de los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944, ror el que se aprueba el texto refundido del Libro primero de la Ley de Contrato de Trabalo.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ...... vecino de ... provincia de ... según cédula personal número ... o documento acreditativo de la personalidad, con Don .. go la ejecución de las mismas con estric go la ejecucion de las mismas con estric ta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ..... (aqui la proposición que se haga, admittendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fi jado, pero advirtiendo que será desecha-da toda proposición en que no se expre-se determinidamente la cantidad en pecetas y céntimos, escrita en letra por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como to la aquella en que se añada alguna clausula) (Fecha y firma del proponente)

Madrid. 4 de junio de 1956.—El Director general. Pedro de Ansorena. 2.390-A. C.

Anunciando la subasta de las obras de reputación, mejora y acondicionamiento de carreteras que figuran en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 150, páginas 3481 y 3482, correspondiente al día 29 de mayo de 1956,

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de 1 de junio de 1956, ha dispuesto:

Hasta las trece horas del dia 5 del próximo mes de julio se admitirán en la Sección de Conservación de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas a que corresponde cada obra, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la su-basta de cada una de las obras que figu-ran en la relación aprobada por Decreto de 14 de mayo de 1956 (BOLETIN OF2-CIAL DEL ESTADO del día 29 del mismo mes y año), con los presupuestos y anualidades que en el mismo se indican, de-biendo quedar terminadas en los plazos que se fijan, a partir de la fecha de su comienzo, y siendo la fianza provisional la sefialada en la casilla correspondiente.

Las fianzas, tanto la provisional como la definitiva, habrán de constituirse en la Caja General de Depósitos, y si se trata de valores se acompañará la póliza de adquisición suscrita por Agente de Oambio y Bolsa, Unicamente, tratándese de la fianza provisional, y cuando ésta sea propiedad de una entidad bancaria, podrásustituirse la mencionada toliza bor una sustituirse la mencionada poliza por una certificación de la misma entidad en que

en acredite tal extremo.

El acto de la subasta sera público y tendrá lugar en la mencionada Sección de Conservación de Carreteras, ante la

de Conservación de Carreteias, ante la Junta designada al efecto a las diez horas del dia 10 del próximo mes de julto. Los proyectos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la ya referida. Sección de Conservación de Carreteras y en las respectivas Jefaturas de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina, a partir del día en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIÁL DEL ESTADO. DEL ESTADO.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación y se extenderan en papel sellado de la clase sexta (4.50 ptas.), con el recargo establecide, o en papel com in debidamente reintegrado, siendo desechadas las proposi-ciones que no estén reintegradas como se indica.

Estas proposiciones se presentarán en subre cerrado, en cuya portada se consignará lo siguiente: «Contiene proposi-ción para optar a la subacta de las obras 

sentarán en sobre aparte y abierto en el que se reseñará su contenido, los documentos siguientes:

mentos siguientes:

a) Resguardo de la fianza provisional.
b) Bien se trate de particulares o de
Empresas, Compafias o Sociedades, declaracion en que el licitador afirme, bajo
su responsabilidad, no hallarse incurso
en las incompatibilidades que señala el
artículo 48 de la Ley de 20 de diciembre
de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO de 24 de 1gual mes), por la que se aprueba el nuevo texto del capitulo V de la Ley de Admnistración y Contabilidad de la Hacienda Pública. Asmismo, las Empresas y Sociedades habran de presentantes de contractor de contractor de presentantes de contractor de contr tar la certificación a que se refiere el ar-tículo quinto del Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL

mayo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de igual mes).

c) Carnet de Empresa con responsabilidad o, en su defecto, acreditar que se ha formulado la petición del mismo al Sindicato Provincial de la Construcción en donde la Empresa tenga su residencia, de acuerdo con el Decreto del Ministerio de Trabajo de 26 de noviembre de 1954 y el Decreto de Trabajo y Secretaría General del Movimiento de 29 de marco de 1966 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de mayo). TADO de 22 de mayo).

d) Oertificación, debidamente legalizada necesaria para acreditar la representación que ostente, cuando la proposición se haga en nombre de otra persona, nutural o juridica, de acuerdo con el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 y demás disposiciones pertinentes.

Una vez constituida la Mesa y antes de comenzarse la apertura de los sobres conteniendo las proposiciones, los posto-res podrán pedir las aclaraciones que estimen pertinentes. Igualmente, antes de empezar la apertura de los pliegos se poempezar la aperdira de los pliegos se po-diá presentar carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegra-da con póliza de 1.50, mas los recargos autorizados, desechándose caso de no reunix ambos requisitos.

Caso de presentarse dos o más proposi-ciones iguales y ser las más ventajosas económicamente, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la

llana, durante el término de quince minutos, precisamente entre los titulares de las referidas proposiciones, y si al término de dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

por sorteo.

Una vez leídas, en voz alta, las proposiciones admisibles para cada una de las obras, la Junta, por declaración de su Presidente, la adjudicará provisionalmente. La adjudicación definitiva se hará por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales y será publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El adjudicatario viene obligado al cumplimiento de los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944, por el que se apruena el texto refundido del libro primero de la Ley de Contrato de Trabajo.

Trabajo.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ......, vecino de ......, provincia de ......, según cédula personal núm ... o documento acreditativo de la personalidad, con domicilio en ....., provincia obras de ...... provincia de ...... se compromete a tomar a su cargo la ejecompromete a tomar a su cargo la eje-cución de las mismas con estricta suje-ción a los expresados requisitos y condi-ciones, por la cantidad de ....... (aqui la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente el tipo fija-cio, pero advirtiendo que será desechada foda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecu-ción de las obras, así como toda aquella en que se anada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)
Madrid, 4 de junio de 1956.—El Director general, Pedro de Ansorena.
2.391—A. C.

#### **MINISTERIO** DE EDUCACION NACIONAL

#### Subsecretaría

Convocando concurso - oposición para cubrir una plaza de Mecanógrafa de la Escuela de Ingenieros de Montes.

A fin de proveer una vacante de Mecanógrafa de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, con la remuneración anual de seis mil pesetas, Esta Subsecretaría ha acordado convo-

Esta Subsecretaria ha acordado convo-car concurso-oposición para la provisión en propiedad de la referida plaza. La realización del citado concurso-opo-sición se ajustará a las siguientes bases: Primera.—Podrán tomar parte en este concurso-oposición las españolas mayo-rea de veintiún años que no se encuen-tren incapacitadas para el ejercicio de cargos públicos ni padezcan enfermenda contagiosa que las inhabilita para el ejercontagiosa que las inhabilite para el ejer-

cicio dei mismo.
Segunda. — Los documentos necesarios para tomar parte en este concurso-oposición serán los siguientes:

A) Instancia dirigida al ilustrisimo sefior Subsecretario del Departamento solicitando tomar parte en el concurso
B) Recibo de haber abonado en la Secretaria del Centro la cantidad de cincuenta pesetas en concepto de derechos
de examen y veinte pesetas por formación de expediente. ción de expediente.

C) Partida de nacimiento, debidamen-

te legalizada, cuando la concursante ha-ya nacido fuera del territorio de la Au-diencia en que haya de surtir efectos la

D) Certificación negativa de antecedentes penales.

E) Certificación facultativa de no pa-decer defecto físico ni enfermedad con-tagiosa que les impida el ejercicio del

cargo.

F) Documentos acreditativos de tener

Cariol de la Mujer. realizado el Servicio Social de la Mujer.

o de su exención, en su caso.

G) Certificación acreditativa de su adhesión a los principios y leyes fundamen-tales del Estado, expedida por las auto-ridades del mismo o por las Jefaturas Provinciales del Movimiento.

H) Los que estimen convenientes para justificar sus méritos y aptitudes.

Tercera.—Las documentaciones se pre-sentarán en el Centro y se complemen-tarán dentro del plazo de treinta dias, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Cuarta.—Los ejercicios serán los si-

guientes:

1.º Escritura al dictado de un trozo literario para apreciar caligrafía y orto-

grafía.

2.º Resolución de un problema de ma-2.º Resolución de un problema de ma-temáticas relacionado con materias pro-pias de la Secretaría de Escuelas de Ingenieros

3.º Escritura a máquina durante quince minutos, copiando de un texto que al efecto, facilitará el Tribunal 4.º Redacción de un escrito sobre ma-

teria administrativa, según tema libre-mente designado por el Tribunal en el

mente designado por la acto del examen.

Quinta.—Los ejercicios darán comienzo transcurrido un plazo de tres meses, a contar de la fecha de la finalización del plazo de presentación de instancias, calabrandose en el Centro. celebrándose en el Centro.

El Tribunal vendrá obligado a anun-ciar con la antelación necesaria, día y nora en que hayan de verificarse los exámenes correspondientes.

Se hará convocatoria única,

Se hará convocatoria única, decayendo en su derecho quien por cualquier circunstancia no se presentare a la misma La Dirección del Centro propondrá al Ministerio dos Profesores de aquél para que formen parte del Tribunal encargado de juzgar este concurso-oposición.

El Ministerio designará el Vocal Secretario de dicho Tribunal, que ha de ser funcionario del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento.

Sexta —Verificada la calificación de los

Sexta.—Verificada la calificación de los ejercicios, el Tribunal elevará propuesta al Ministerio de la solicitante que por haber obtenido calificación superior mereza ser nombrada para el cargo de cuya provisión se trata, remitiendo también los documentos de todas las presentadas al concurso-oposición.

La propuesta no podrá hacerse más que a favor de una solicitante.

Séptima.—El Tribunal queda obligado al riguroso cumplimiento de las normas generales que para estos concursos-oposiciones establece la Orden ministeria: de 3 de septiembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9), que sean de collection en el presente caso.

aplicación en el presente caso.

Octava.—Las reclamaciones contra las irregularidades que puedan producirse durante la celebración de los ejercicios se formularán ante el Tribunal en el momento de ser observadas, debiendo los denunciantes ratificarlas por escrito den tro de las veinticuatro horas siguientes

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1956.—El Sub-secretario, P. D. T. Fernández-Miranda

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

#### Dirección General de Enseñanzas Técnicas

Convocando a concurso de traslado las cátedras de «Lengua y Literatura Es-pañolas» de las Escuelas de Comercio que se mencionan.

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de esta fecha, Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar a concurso de trastado, de acuerdo con las normas establecidas de acuerdo con las normas establecidas en el Decreto de 23 de julio de 1953 (BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de agosto), modificado en su artículo 23 por el de 16 de marzo de 1956 las catedras de «Lengua y Literatura españolas» de las Escuelas de Comercio de Almeria, Raddioz Cartagana Granada Hugha Badajoz, Cartagena, Granada, Huelva, Jerez de la Frontera, Logrono, Pampiona

y Santa Cruz de Tenenife. 2.º Las instancias se cursarán a esta Dirección General por conducto de la Se-cretaría del respectivo Centro en el plazo de quince días naturales, a contar desdo el siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL. DEL ESTADO. A los ceticionarios de las provincias de Baleares y Canarias se les amplia el plazo en cinco días naturales

3.º Se unirá a la petición hoja de ser vicios certificada y los documentos justificativos de los méritos que se aleguen. Para ser admitidos al concurso deberán acreditar los aspirantes hallarse en posesión del título profesional de Catedránico del contilio de la laborar del controlor del cont

sesion del titulo profesional de Catedratico o del certificado de haber reclamado
su expedición y abonado su importe
4.º Los Catedráticos numerarios excedentes presentarán su solicitud y documentos en la Secretaría de la última Escuela en que desempeñaron su plaza en
propiedad

5.º Los Directores de los Centros remitirán a esta Dirección General los expedientes que reciban con informe para cada solicitante, en los cinco días siguientes al en que termine el plazo de presen-tación de instancias y vendrán obligados a comunicar telegráficamente el último día del plazo el número de solicitudes presentadas para tomar parte en este concurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V S muchos años Madrid. 21 de mayo de 1956—El Direc-tor general, Carlos María Rodriguez de

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Co-mercio y otras Enseñanzas especiales.

#### Dirección General de Enseñanza Primaria

Transcribiendo relación de Profesores Es-peciales de Dibujo de las Escuelas del Magisterio, por orden de antigüedad.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo de la Orden ministerial de 27 de febrero último, en relación con el Decreto de 9 de noviembre de 1951 y Or-den ministerial de 15 de diciembre de 1952,

Esta Dirección General acuerda publi-car a continuación la relación de Profe-soras y Profesores Especiales de Dibujo de Escuelas del Magisterio, por orden de antigüedad, con arreglo a la fecha de posesión en su cargo, expresándose asimismo

ei Centro en que prestan sus servicios:
1. Doña Maria Teresa Baeza Esteve,
4 de julio de 1916, de Guadalajara.

2. Don José Muñoz García, 12 de ju-lio de 1917, de Valencia.

3. Don Dionisio Jordán Infante, 13 de julio de 1917. de Alicante.
4. Don José María Tamayo Serrano, 13 de julio de 1917, de Jaén.

5. Don Ardonio Martinez Virell, 13 de

Sullo de 1917, de Malaga.

5. Don José Pérez Jiménez, 16 de julio de 1917, de Oviedo.

7. Don Francisco Pérez Lozano, 16 de

Julio de 1917, de Madrid.

d. Debu Maria Romero Martinez 181 de julio de 1917; de Palericia. Los que observen errores en dicha relalo pondran en conocimiento de esa Sección dentro del plazo de quince duo, contados desde el signiente al de la publicación de la misma en el BOLETIN OFI-CIAL UEL ESTADO, acompanando hoja de servicios debidemente certificada y de los documentos que sirvan para probar los l arectios alegados.

La digo a V. S. para su conocimiento

y refectos.

Dios guarde a V. S. muchos años, Madrid, 18 de mayo de 1956,—El Direc-tor general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del / Magisterio.

Transcribicado erlación de Projesores Es-peciales do Francés de las Escuelas del Magisterio, por orden de antigüedad.

A los efectos de lo dispuesto en el pariafo segundo de la Orden ministerial de 27 de febrero último, en relación con el Decreto de 9 de noviembre de 1951 y Or-den ministerial de 15 de diciembre ue 1952.

Esta Direccion General acuerda publicar a continuación la relación de Profeso-ras y Profesores Especiales de Frances de Escuelas del Magisterio, por orden de antigüedad con arreglo a la fecha de posesión en su cargo, expresandose asimis-no el Centro en que prestan sus servicios:

1 Don Isaas I. González Cobos, 4 de diciembre de 1915, de Oviedo. 2. Don Antonio Soler Tatxer, 4 de di-

ciembre de 1915, de Logrono.

3. Doua Maria Josefa Gil Perales, 5 de julio de 1916 de Córdoba.

4. Dona Rosina Domenech Domenech, 17 de julio de 1916 de Santander.

5. Dona Mercedes Patino Arroyo, 1 de

enero de 1917, de Avila.
6. Don Adolfo Gomez-Cordobés Hor-

nández, 10 de enero de 1917, de Guada-

7. Doña María de los Dolores Naverán Saenz de Tejada, 11 de noviembre de 1917. de Vizcaya

Dona Melchora Mena Antón. 15 de

cnero de 1917 de Zamora.
Los que observen errores en dicha relación lo pondrán en conocimiento de esa Sección dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la pupil-cación de la misma en el BOLETIN OFI-OTAL DEL ESTADO, acompañando hoja de servicios debidamente certificada y de los documentos que sirvan para probar los hechos alegados Lo digo a V. S. para su conocimiento

y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1956—El Director general, J. Tena.

Jefe de la Sección de Enseñanzas . del Magisterio.

Transcribiendo la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluídos a plazas de Profesores nunterarios de Pedagogia de Escuelas, del Magisterio.

De conformidad con lo dispuesto en el parrafo octavo de la Orden ministe-rial de 13 de octubre de 1955 (BOLETIN OFFICIAL DEL ESTADO de 6 de noviembre) por la que se convocan oposiciones, turno libre, para proveer las plazas de

Profesores numeravios de Pedagogia de las Escuelas del Magisterio, Maestros, de Albacete, Burgos, Cadiz, Centa, Cormia, Gerona, Jam., Santandar y Zamora, y transcurido el plazo senalado por Orden de 25 de febroro (almo (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de marzo)

para completar documentaciones y formular reciamaciones.
Esta Dirección General mace pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, ordenados en ella según los establecido en el artículo 10 del Reglamento de Oposición a Catedra. de 4 de septlembre de 1931.

Opository admittidos

D. Benito Albero Gotor.
D. Luis Antonio Pérez Garcia
D. Teodoro Soez Fernández.
D. Manuel Sanjuán Nájera.

D. Jaime Llach Marimon

D. Arauro Sempere Agullo D. Esteban Buffuel Garcia D Manuel Guerra Blanco

D José Torres Martinez D. Julián Juez Vicente. 10.

D. Justo Fonseca Gil. D. Pedro Jalme Rubio Garcia. D. Alvaro del Rio Sanchez Betheucourt.

15.

D. José Maria Ballarin Porte.
D. Domingo Bedia Ocejo.
D. Antonio Alcoba Muñoz.
D. Enrique Velasco Alvarez.
D. Antonio Enseñat Lázaro.

Opositores excitados

D. José Costa Rivas

D Juan Iglesias Marcelo.
D. Julian Sanchez Jiménez.

D. Severino Rodríguez Herrera.
D. Julio de la Cueva Pintado.
D. Jesús Llopis Sánchez.
D. Bernabé Caño Cano.
D. Sabiho Luis Mayordomo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de mayo de 1956.—Fl Di-rector general J. Tena.

Sr Jefe de la Sección de Enseñabras del Magisterio.

#### Comisaria de Protección Escolar y Asistencia Social

Convocando concurso para la adjudica-ción de becas a postgraduados españo-tes que deseen seguir cursos regulares o realizar trabajos en el extranjero.

La Comisaria de Protección Escolar, de acuerdo con la Orden ministerial de 23 de mayo, convoca concurso de adjudi-cación de becas a postgraduados espa-fioles que deseen seguir cursos regulares o realizar trabajos de duración superior a cuatro meses en el extranjero, a partir del 1.º de octubre próximo.

del 1.º de octubre proximo.

Estas becas se otorgarán de acuerdo con las siguientes bases:

1.º Personas que proden concurrir.

Podrán concurrir a esta convocatoria los españoles que posean en el momento en que hayan de comenzar el disfrute de la beca, el título de Licenciado por cualquiera de las Facultades universitarias y los graduados de las Escuelas superiores y Centros superiores eclesiásticos Enigualdad de condiciones, serán preferidos los de menor edad.

dos los de menor edad.

2.4 Tipos de becas.—Se adjudicarán tres tipos de becas:

a) Para residir en el Colegio de Es

paña de París durante el curso 1956-57.
b) Para residir en el Colegio de Espafio de Santiago, de Munich, durante todo el curso 1956-57.

e. Para residir en cualquier Colegio o Residencia universitaria del resto de

bis paises europees y del Norte de Africa.

3º Número de becas—A las becas de los apartados a) y b) sólo podran concentra los varones. El número de becas

currar les varones. En numero de becas que se concederá para cada uno de los grupos no excedera de veinte.

4. Cucatia...La dotación de las becas convocadas será distinta por cada grupo. no Las becas del Colegio Español en Paris ascenderan a 2.170 pesetas (equivalentes a 20.000 frances) mensuales, que se percibirán por mensualidades vendedas, en la Administración del Colegio. cidas, en la Administración del Colegio,

cidas, en la Administración del Colegio, y con cuyo importe habrán de satisfacer los becarios la pensión de su residencia.

b) Las becas del Colegio Español de Santiago, en Munich, tendrán una cuantia de 2.315 peseus (equivalentes a 250 marcos alemanes) mensuales, que se perdibirán en la misma forma.

cibirán en la misma forma.

e) Las becas del grupo e) tendrán cuantía variable. Para fijaria, la Comi-saría de Protección Escolar / Asistencia. Sodal atendera el informe detallado del selicitante, la situación eccuómica del becario y sus necesidades reales. Asimis-mo los becarios percibirán el importe de su billete de ida al país de destino.

5. Documentación que debe acompa-nurse.—Para concurrir a esta convocato-ria los solicitantes deberán acompañar los documentos que se indican, por el orden siguiente:

a) Instancia reintegracia debitiamente en la que conste nombre y apellidos, edad, naturaleva, estado, titulos académicos que posea, domicilio, residencia actual, beca a la que aspira, indicando bretual, beca a la que aspira, indicando bre-vemente las razones de su conveniencia, dirigida al Ministro de Educación Nacio-nal (Comisaria de Protección Escolar). b) Certificación académica personal de los estudios realizados, en la que se consignen expresamente las calificaciones

aicanzadas

c) Informe del Catedrático o Profecores que le hayan dirigido en su licen-ciatura o periodo de formación aca-demica, en el cue señalen claramente la conveniencia del desplazamiento del candidato al extranjero, y en especial al país y Centro que solicita.

En el mismo informe podra hacer constar, en forma detalludu, las cualidades personales del aspirunte destacando sus especiales condiciones para el estudio y su constancia para el trabajo.

d) Informe del Sindicato Español Universitario del Distrito respectivo, en el que consten los extremos indicados en el apartado d) del articulo 34 de la Lev de Ordenación Universitaria.

e) Memoria expositiva del plan organ'co de trabajo que pretende seguir en el extranjero, senalando especialmente el

que corresponde al curso 1956-57.

f) Los documentos que considere pertinentes para justificar su situación económica, acreditando de modo fehaciente la necesidad del apoyo solicitado.

g) Certificación oficial que acredite el

g) Cerunicación oficial que acredite el conocimiento del idioma que haya de utilizar, y en todo caso de alguno de los tres siguientes: francés, inglés y alemán. Si el candidato seleccionado no posee tal certificación habrá de realizar una prueba en Madrid, a la que será llamado durante el mes de septiembre próximo y que consistrá en ejerciclos de lecture y traducción correcte dal idioma de uta se traducción correcta del idioma de que se

trate,
h) Dos fotografías tamaño carnet (con

nombre y apellidos al respaido);
6.º Plazo de presentación.—El plazo de admisión de instancias en el Registro General de este Ministerio, quedará abierto a partir del día en que se publique esta convocatora en el BOLETIN OFICIAL.

DEL ESTADO, y terminará el 31 de mesete méximo. agosto próximo.
7.º Duración de las becas.-

-Las becas se otorgarán concedidas normalmente por

un plazo anual de nueve meses comprendidos entre octubre y junio, ambos in-clusive, excepto en el Colegio de Santiago de Munich que será de los meses

tiago de Munich que será de los meses de noviembre a julio, respectivamente...

8.ª Prórroga de las becas.—Las becas que se conceden serán prorrogables por un plazo máximo de dos años consecutivos, siembre que los becarios acrediten suficientemente el aprovechamiento de sus estudios seguidos en Centros extranjeros. Todos los años la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social, al publicar la convocatoria para el curso siguiente, señalará las condiciones y requisitos que deben cumplir los candidatos para entar a la prórroga. tos para optar a la prórroga.

9.º Pérdida de las becas.—Las becas podrán ser retiradas a quienes no acrediten—a propuesta y con informe razonado de los Directores de los Centros respectivos en los casos de las becas de los grupos a) y b), y de las correspondientes autoridades diplomáticas y academies autoridades de los les becas de las becas de démicas en el caso de los becarios del grupo c)—la conductá social y académi-

grupo c)—la conducta social y académica que les sea exigible.

10. Obligaciones de los becarios.—Los becarios habran de seguir con residuidad los cursos en que se hallen inscritos y han de remitir trimestralmente al Registro General del Becario (Comisaria de Protección Escolar) un informe recurso. Protectión Escolar) un informe resumen de sus actividades visado por los Pro-fesores o Directores de los Centros don-

resores o Directores de los Centros don-de cursen sus estudios y, en su caso, por los de los Colegios de París y Munich 11. Prórroga de las becas del Colegio Español de París.—Los becarlos del Colegio de España en París durante el actual curso 1955-56, para disfrutar de la pró-troga del beneficio para el curso 1956-57. será necesario que soliciten la misma en la forma prevista en la instrucción quinta de esta convocatoria, acompañada de

los siguientes documentos:

1.º Informe de los Profesores o Directores de Centros en los que haya trabajade durante el curso 1955 56.
2.º Informe amplio y detallado de la conducta observada y de sus cuatidades personales, suscrito por el Director del Colegio de España en Paris.
3.º Declaración jurada de la persistencia en la situación económica insuficiente.

cia en la situación económica insuficiente que motivó la concesión de la beca.

12. Jurado de selección.-La propuesta de adjudicación de becas se hara de ecuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 28 del actual, por un Ju-rado constituído en la siguiente forma:

Presidente: el Subsecretario del Depar-Fresidente: el Subsecretario del Departamento, Vicepresidente: el Comisario de Protección Escolar. Vocales: cuatro representantes de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, uno por cada una de las siguientes especialidades: a), Letras; b), Ciencias, Farmacia y Técnica; c), Medicina y Veterinaria; d) Ciencias jurídicas y económicas un representante de la Delegación Nacional de Educación Actuará de Se Nacional de Educación, Actuará de Se-cretario el Jefe de la Sección de Pro-tección Escolar.

Para el estudio de las concesiones de las occas de los grupos a) y b) y de la prórroga—en el caso del Colegio de Pa-ris—se incorporaran a dicho Jurado los Directores o representantes que éstos de-signen de los referidos Colegios.

13 Resolución del concurso.—El Jurado realizará la selección y trasladará la propuesta acordada de adjudicación al Ministro de Educación Nacional, para que resuelva en definitiva. La resolución se hará pública antes del 20 de septiembro próximo.

bre próximo. 14 De acu 14 De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 9.º de la Orden ministerial de 23 del actual, esta Comisaría dueda fa cultada para aclarar cuantas dudas puedan surgir en la interpretación de la

presente convocatoria Madrid, 30 de mayo de 1956.—El Co-misario, Navarro Latorre.

Tribunal de oposiciones a cátedras de «Con abilidad» de Escuelas de Comercio

Señalando local, dia y hora en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a dichas cátedras.

Se pone en conocimiento de los señores opositores a catedras de «Contabilidad» de Escuelas de Comercio, convocadas por de Escuelas de Comercio, convocadas por Orden ministerial de 14 de febrero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15 de marzo), que el acto de su presentación tendrá lugar a las diez de la mañana del día 25 de junio próximo, en la Escuela Central Superior de Comercio (plaza de España). Los opositores haran entrega en dicho acto de la Memoria pedagógica y programas de la asignatupedagógica y programas de la asignatura, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 23 de julio de 1953 (BOLETIN OFICIAI, DEL ESTADO del 15

de agosto).

Madrid, 30 de mayo de 1956.—Fil Presidente del Tribunal, Angel Vegas

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

#### Dirección General de Agricultura

Señalando zonas y especies frutales que deben ser objeto de tratamiento obli-gatorio contra la «mosca» de los fru-tos (Ceratitis Caritata).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Orden de este Ministerio de 25 de junio de 1955 (BOLE IN OFICIAL DEL ESTADO del 5 de julio). a propuesta de las Jefaturas Agronómicas respectivas, esta Dirección General ha acordado declarar obligatorio el tratamiento contra la «mosca» de la fruta en los términos municipales y especies que se indican:

#### PROVINCIA DE ALBACETE

Las mismas zonas y especies que en la pasada campaña (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de agosto de 1955)

#### PROVINCIA DE ALICANTE

Las mismas zonas y especies que en la pasada campaña (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de agosto de 1955).

#### PROVINCIA DE ALMERÍA

Las mismas especies frutales de la cam-Las mismas especies frutates de la campaña anterior en todos los términos de tratamiento obligatorio en el pasado año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de agosto de 1955), excepto Adra Arboleas, Bacares, Filabres, Lúcar, Maraety Pulpi, declarándose obligatorio además, en Alcolea, Laroya, Líjar, Lubrín, Lúcar, Sufli, Velefique y Vélez Rubio

#### PROVINCIA DE GRANADA

En todos los términos municipales de la provincia las siguientes especies: na-lanjos 'imoneros melocotoneros albari-coqueros guindos cerezos, ciruelos y chirimovos

#### PROVINCIA DE HUESCA '

En los mismos términos municipales especies que el pasado ano (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de septiembre de 1955).

#### PROVINCIA DE MURCIA

Las mismas especies y términos municipales que el pasado año 1955 según se indica en el POLETIN OFICIA! DEL ESTADO de 10 de agosto y 17 de no-viembre de 1955. PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Las mismas zonas y especies que en la pasada campaña (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de agosto de 1955).

#### PROVINCIA DE TARRAGONA

Términos municipales señalados el año anterior y los de La Masó, Perafort, Rou-rell y Vilaseca, en las mismas especies frutales, excepto los naranjos que por las he'adas dei pasado invierno, carezcan de cosecha en los términos de Alcanar, Cherta, y Tortosa.

#### PROVINCIA DE VALENCIA

En el albaricoque, melocoton, cereza, ciruelo higuera, kaki, pera manzana y otras especies de verano en todos los tér-

minos municipales de la provincia Es de aplicación a la presente campaña todo lo dispuesto en la Orden ministerial de 25 de junio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de julio) y las instrucciones complementarias dic-

tadas por esta Dirección General. Madrid, 30 de mayo de 1956.—El Direc-tor general, C. Cánovas.

#### Dirección General de Ganadería

Convocando concurso de méritos para la provisión de destinos vacantes en el Cuerpo Nacional de Inspectores Veteri-

Establecida la nueva distribución de os Servicios encomendados al Cuerno os Servicios encomendados al Ouerpo Nacional Veterinario por Orden ministejal de 10 de marzo del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 
4 de mayo), y de conformidad con io dispuesto en el Decreto de 11 de septiembre de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL 
ESTADO del 28), sobre provisión de Jestipos Accordes en el referido Cuerto. tinos vacantes en el referido Cuerpe y teniendo en cuenta lo señalado en la Orden ministerial de 18 de dicienore de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22) que determina que pa a poder concursar a las Jefaturas de los Servi-cios Provinciales de Ganaderia sera re-quisito indispensable llevar como manimo

diez años de servicio en el Cuerp. Esta Dirección General, levidamente autorizada por acuerdo ministerra de esta autorizada por acuerdo ministeria de esta fecha, ha tenido a bien disponer se concurso de méritos entre Inspectores Veterinarios del referido Cuerpo, fiara la provisión de las Jefaturas de es Servicios Provinciales de Tanaderia de Alicante y Valladolid, Inspectión Veterinaria del puerto de Vigo y tres Delegaciones Técnicas del Servicio le Contrastación del Patronato de Biología Animalia a desempeñar: dos, en Madria y una, en Sa'amanca. Sa'amanca.

El plazo para tomar parte en dicho concurso de méritos será de treinta dias naturales, a contar del siguiente al de la nublicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEI ESTADO.

Los Inspectores Veterinarios que como consecuencia de la actual distribución de servicios no tengan destino asignado. de-berán solicitar los abora vacantes, dentro de las condiciones establecidas.

Las instancias solicitando tomar parte en el referido concurso deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Director general de Gabadería, acompañando cuantos documentos acreditativos de méritos posean.

Lo que comunico a V. S. para su co-

nocimiento y efectos.

Dios guarde a V S muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1956 —El Director general, Angel Campano.

Señor Jefe de la Sección primera de la Dirección General de Ganadería.